EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, Jueves 8 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DONOSTI

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian N ssen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Numero Sesenta. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribana autorizante, comparecen: don Ricardo González argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso, Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos veintiuno de la Capital Federal; don José Angel Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Victorina Fayo, domiciliado en El Hornero numero seiscientos veintiuno, Capital Federal; don Jorge José Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leticia Larocca, domiciliado en la calle Canalejas número mil treinta y tres, Capital Federal; don Rin'ldo Fiori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número mil ciento treinta y dos. Capital Federal; don Oscar Emilio Ronch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos diecinueve, Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lil'a Edith Fernández, domiciliado en la calle Filiberto numero mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento R, Capital Federal; don Otelo Heraldo Blassin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Anatilde González, domiciliado en la calle Necochea número ciento setenta y tres, Capital Federal; don Armando Malich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol numero dos mil ciento treinta y ocho, Capital eFderal y don Roberto Héctor Vigo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aniceta Luisa Ramirez, domiciliado en la calle Estados Unidos treinta y seis, primer piso, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en esta, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que giraría en la Capital Federal bajo la denominación de "Donosti" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número catorce mil cincuenta y seis el nombrado Ministerio autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, aprobando los estatutos que han de regirla, todo lo que más ampliamente resulta de las actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este otorgamiento y que, transcriptas integramente son por su orden del siguiente tenor: " Acta Constitutiva de Donosti Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, en la calle Piedras número 181, 1er. Piso, Capital, se reunen con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: Sr. Ricardo González, Sr. Alberto José Guerido, Sr. José Angel Blanco, Sr. Jorge José Roselli, Sr. Oscar Emilio Ronchi, Sr. Rinaldo Fiori, Sr. Henry Rubi Hermida, Sr. Otelo Heraldo Blassin, Sr. Roberto Héctor Vigo y Sr. Armando Malich. — 1º) Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha Sociedad, que se denominará "Donosti" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobándose sus Estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — 2º) Se resuelve de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los Estatutos, que la primer suscripción de capital se lleve a cabo en acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cinco votos cada una, suscribiendo las personas nombradas más arriba la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) de capital autorizado, o sea un total de 10.000 (Diez mil) acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, pagándose en el acto de suscripción el diez por ciento y el noventa por ciento restante cuando lo resuelva el Directorio. De tal manera, la suscripción e integración del capital resulta con la siguiente distribución: Importe — Accionistas — Acciones — Valor m$n. — Realizado m$n. — Ricardo González, 1.000, 100.000.— 10.000.— Alberto José Guerido, 1.000, 100.000.— 10.000.— José Angel Blanco, 1.000, 100.000.— 10.000.— Jorge José Roselli, 1.000, 100.000.— 10.000.— Oscar Emilio Ronchi, 1.000, 100.000.— 10.000.— Rinaldo Fiori, 1.000, 100.000.— 10.000. — Henry Rubí Hermida, 1.000, 100.000.— 10.000.— Otelo Heraldo Blassin, 1.000, 100.000.— 10.000.— Armando Malich, 1.000, 100.000.— 10.000.— Roberto Hector Vigo, 1.000, 100.000.— 10.000.— Totales: 10.000, 1.000.000.— 100.000.— quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado el diez por ciento del capital suscripto. — 3º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio se resuelve que lo integren tres titulares según lo autoriza el artículo décimo segundo inciso a) de los Estatutos y resultan electos por unanimidad como miembros titulares los señores Ricardo González, Alberto José Guerido y José Angel Blanco, invistiendo el primero de ellos el carácter de Presidente. — Resultaron asimismo electos como Síndico Titular el Sr. Jorge José Roselli y como Síndico Syplente el Sr. Rinaldo Fiori. — 4º) Se resuelve autorizar a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido indistintamente para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los Estatutos, estando igualmente facultados para aceptar las adicianes y|o modificaciones que sugiera la Inspeción General de Justicia y llevar a cabo cuanto más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Además se les autoriza a los Sres. Ricardo González y Alberto José Guerido a los efectos de que en forma individual o conjunta, firmen en nombre de todos los señores accionistas la escritura definitiva ante el escribano que en el momento se designe. — R. González. — A. J. Guerido. — J. Blanco. —Rinaldo Fiori. — Ronchi.— H. Hermida. — Roberto Vigo. — A. Malich. — J. Rosselli. — O. Blassin. — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden pertenecen a don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento Nº 220.975; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.932; don Henry Rubí Hermida, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Roberto Héctor Vigo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.870.222; don Otelo Heraldo Blassin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.407.654; don Jorge José Roselli, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.079.549 y don Armando Malich, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.376.010 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: número. Vale. Celia Schapira — Celia Schapira — Escribana". — "Estatuto Social de Donosti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Titulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará DONOSTI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Negocios comerciales de representaciones, consignaciones, distribución, importación, exportación o compraventa de mercaderías, productos semielaborados o materias primas; b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Finacieras: Operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda otra operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por el artículo noventa y tres de la Ley Nº 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños y modelos; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectua toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria o similar, de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como social, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales, y con reparticiones autonomas o autarquicas como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demas actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Ttulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de Cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, etc., en todo o en parte por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura pública y pago del sellado pertinente. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" y "B" determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. — Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase no tendrán más que un voto por acción. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: A todos los efectos de este Estatuto y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias no pudiendo superar esta participación el cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones preferidas, se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Limitación

del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) si el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no; d) Posibilidad de su rescate en su totalidad —o parte de ellas, según sorteo— con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y se efectuará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código; e) si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la Sociedad; f) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. — Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, debiendo al efecto cumplirse con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. — Quedan excluídas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en acciones las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubiesen emitido por otras al portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. — Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las Asambleas; b) El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General y éstos asuman sus funciones. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, se reunirá —sin perjuicio de las reuniones que pueda solicitar cualquier director o el síndico— cuando lo convoque el Presidente y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando se componga de dos o de tres y con tres cuando se componga de cuatro o de cinco, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento de uno o más Directores los restantes con la conformidad del Síndico llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima Asamblea. — En todos los casos de acefalía no previstos en estos Estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio; e) Cada Director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico, elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El síndico, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren la reglamentación y leyes vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: a) La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente y en forma conjunta por dos de los directores quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma conjunta; b) La representación legal reglamentaria en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio; c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida asimismo por dos de los Directores conjuntamente o por apoderado general o especial. — Artículo Décimo Quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a lo cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o participaciones en otras sociedades; celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular creadas o a crearse, tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts" y/o cualquier documentación; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete inciso seis del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas y Receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio en uno o más gerentes designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, corresponsalías, o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del Estatuto y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este Estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto aún cuando no estuvieran especificadas en aquél. — Título IV — Asambleas — Artículo Décimo Sexto: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia; b) Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: a) Las Asambleas, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Las Asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán siempre la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c) Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B", en caso de falta de pago de su dividendo preferencial. — Artículo Décimo Octavo: Si se llegaran a emitir acciones nominativas, sus poseedores podrán concurrir a las Asambleas siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Los tenedores de acciones al portador, para tener parte de las Asambleas deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio o en su ausencia el director en ejercicio y en ausencia de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas siempre con voz y voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo para dirimirlo. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del Directorio y al Síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído sueldo y otras remuneraciones— por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran; d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente en un plazo no superior a un año desde la fecha de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un síndico. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata del capital integrado, si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Quinto: En los casos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — R. González. — A. J. Gue-

rido. — J. Blanco. — Rinaldo Fiori. — Ronchi. —H. Hermida. — Roberto Vigo. — O. Blassin. — A. Malich. — J. Rosselli. — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden pertenecen a don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento número 220.975; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.932; don Henry Rubí Hermida, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Roberto Héctor Vigo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.870.222; don Otelo Heraldo Blassin, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.407.654; don Jorge José Rosselli, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.079.549 y don Armando Malich, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.376.010 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: número. Vale. Celia Schapira — Celia Schapira, Escribana". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 8377|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Donosti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Donosti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 26 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2409. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de constitución de la Sociedad "Donosti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" obrante a fojas una y dos, Estatutos de la misma, corrientes de fojas tres a once, y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas dieciocho del citado expediente número catorce mil cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, del nombrado Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, y dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la sociedad "Donosti Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí la autorizante de lo que doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y nueve otorgada con fecha de hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. González. — A. J. Guerido. — J. Blanco. — J. Rosselli. — Rinaldo Fiori. — O. Ronchi. — H. Hermida. — O. Blassin. — A. Malich. — Roberto Vigo. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro número Sesenta y Cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira. — Escribana. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — s|raspado: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a con- — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.080.— e.8|2-Nº 45.415-v.8|2|62

TALLERES METALURGICOS ELEFANTE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Emilio Kessler, casado, con domicilio legal en la casa calle Avenida Francisco Beiró número tres mil ochocientos cuarenta de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de TALLERES METALURGICOS ELEFANTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia legal de la Sociedad con el Estatuto que se halla íntegramente transcripto al folio cinco mil cuatrocientos noventa y siete de este Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento noventa y siete, folio doscientos cincuenta y cuatro, Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales y el carácter invocado con el acta de nombramiento de autoridades y distribución de cargos que he tenido a la vista y compulsado debidamente en el libro respectivo, una copia de la cual debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, concurriendo además expresamente autorizado para este acto, por el Directorio de la Sociedad según así resulta del acta respectiva que en copia autenticada agrego a la presente. Y don Emilio Kessler continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta, se resolvió modificar los artículos quinto, sexto, séptimo, undécimo, y décimoséptimo del Estatuto Social, cuya acta respectiva, así como también la nómina del Registro de Asistencia de Accionistas he tenido a la vista y compulsado debidamente en los libros respectivos y en copias debidamente autenticadas agrego también a la presente. Manifiesta el señor Kessler que en cumplimiento de lo resuelto por dicha Asamblea General Extraordinaria, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en expediente número seis mil quinientos noventa y dos|sesenta y uno, solicitando la aprobación de la modificación propuesta, de cuyas actuaciones resulta que a fojas ochenta y uno del citado expediente se aprobó la reforma del Estatuto por resolución que dice así: "Buenos Aires, 5 Set. 1961. Visto el expediente Nº 6592|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Talleres Metalúrgicos "Elefante" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ 50.000.000 m|n.); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Talleres Metalúrgicos "Elefante", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1960. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Noblía. — Resolución P. J. Nº 1715. — Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. Y don Emilio Kessler continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, undécimo, y decimoséptimo del Estatuto Social de "Talleres Metalúrgicos Elefante, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", los que de acuerdo al texto aprobado por la resolución citada quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. Las series uno a diez, constituidas por acciones ordinarias de cinco votos y las series once a veinticinco, constituidas por acciones ordinarias de un voto, están totalmente suscriptas e integradas. El Directorio puede emitir las series restantes cuando lo considere oportuno, pudiéndolo hacer en ordinarias de uno a cinco votos o preferidas, resolviendo la clase, forma, destino y condiciones de pago que estime convenientes, como así también emitirlas al portador o nominativas y canjear un tipo por otro. Las acciones preferidas podrán ser con dividendo fijo o dividendo fijo con participación adicional pero en ningún caso el total podrá exceder del dieciocho por ciento anual. Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago. La pertinente resolución deberá elevarse a escritura pública y complementarse con las demás formalidades legales. Mientras no se haga uso del derecho establecido en el presente, deberá anunciarse como capital autorizado el que fija el artículo anterior. Artículo Séptimo: Cada resolución de emisión o de canje de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse y comunicarse a las autoridades correspondientes. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. Artículo Undécimo: La Asamblea General, cuando lo crea conveniente, podrá exigir a los Directores una garantía para el desempeño de su mandato, debiéndose adoptar en tal caso un criterio uniforme para todos los miembros. Artículo Décimoséptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán con las formalidades establecidas en las disposiciones en vigencia. En primera convocatoria incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En la forma expuesta, queda modificado el Estatuto Social de Talleres Metalúrgicos Elefante, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, agregando el compareciente que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — E. Kessler. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil novecientos setenta y tres, del Registro número doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Talleres Metalúrgicos Elefante, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en tres sellos fiscales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, al dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: Escribano F. D. Capparelli. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.8|2-Nº 32.488 D.T.-v.8|2|62

VREDJIAN HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por intermedio de la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.653. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Mihran Vredjan, argentino, naturalizado, casado, comerciante, don Jorge Vredjian, argentino, naturalizado, casado, comerciante; doña Anahid Krikorian, griega, casada, comerciante; doña Rosa Partamian, argentina, comerciante; don David Nalpatian, armenio casado, comerciante; don Enrique Vrejian, argentino, soltero, comerciante, de tránsito en ésta; don Luis Corcos, argentino, casado, doctor en ciencias económicas; don Jorge Luis Banchero, argentino, casado, comerciante; don Jean Berboghossian, frances, soltero, comerciante; don Pedro Luis Bartamian, argentino, casado, comerciante y doña María Vredjian, argentina, casada, comerciante, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad, "Vredjian Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que ha sido aprobada y acordada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyos estatutos me ponen de manifiesto en el Expediente Número cero ocho mil cuatrocientos cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación, que de acuerdo con su nota constitutiva y referencias de la citada actuación surge: lo siguiente: "Acta Constitutiva — Estatutos Sociales de "Vredjian Hnos. Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte y tres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, en la calle Colombres mil trescientos setenta y ocho, siendo las quince horas se reúnen los Sres.: Mihran Vredjian, argentino naturalizado, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Colombres mil trescientos setenta y ocho, Capital; Jorge Vredjian, argentino naturalizado, casado, comerciante, libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Colombres mil trescientos setenta y ocho, capital, Anahid Krikorian, griega, casada, comerciante, libreta cívica cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Colombres mil trescientos setenta y ocho, capital; Rosa Partamian, argentina, casada, comerciante, libreta cívica dos millones novecientos quince mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Colombres mil trescientos setenta y ocho, capital; David Nalpatian, armenio, casado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal un millón trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Bolivia noventa y dos, capital; Enrique Vrejian, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cinco, domiciliado en la calle Curupayti tres mil novecientos cincuenta y tres, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Luis Corcos (hijo) argentino, casado, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento un millón trescientos ocho mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento treinta y nueve, capital; Jorge Luis Banchero, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Humberto Primero tres mil ciento ocho, capital; Jean Derboghossian, francés, soltero, comerciante, cédula de identidad de la policía federal dos millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete domiciliado en la calle Charrúa tres mil ciento cuarenta y cuatro, capital; Pedro Luis Bartamian, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco; y María Vredjian, argentina, casada, comerciante, libreta cívica dos millones doscientos ocho mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Bolivia noventa y dos, capital, todos de este vecindario, excepto los de otras localidades, de tránsito en ésta y mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Que han formalizado en la fecha una sociedad anónima entre los comparecientes como accionistas fundadores, bajo la denominación de "Vredjian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" como continuadora de los negocios de la sociedad comercial colectiva "Vredjian

Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, conforme al Bala ·e General practi··ado a dicha fecha, fijándose el domicilio en la calle Colombres mil trescientos s.tenta y ocho, en la que se regirá por los siguientes estatutos que son apro ..dos por unanimidad entre los prese ·es, conforme al siguiente articulado: Estatutos Sociales de Vredjian Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo Primero: Denominación. — Domicilio. — duración — Objeto. — Artícu· Primero: bajo la denominación de "VREDJIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una so iedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Bue Aires con agencias, suc ·sales o representaciones en cualquier punto del paí o del extranjero, con capital asignado sin él, que resuelva establecer el .irectorio conforme a las facultades de que queda investido. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser ·educido o aumentado por una resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industrialización de cueros y afines en sus distintas etapas, fabricación de calzado en general y ·fines, y la comercialización por mayor ; menor, en el mercado interno y externo, mediante la cor ra-venta de cueros curtidos, calzados y afines, y realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones a) comerciales: las mercaderías provenientes de la industria del cuero, y de la fabricación de calzado y afines y otras operaciones de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir recibir en consignación o actuar como comisionista en toda clase de bienes, sean semovientes mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, interviniendo en toda clase de negocios, en trámite o a realizarse; b) Industriales: mediante la explotación en todos sus asp..tos de las actividades relacionadas con las in..strias d·· cuero, y calzado, y cons··ucción e instalación de establecimientos para ese fin, pudiendo asociarse o representar a empresas similares, .mo tan ... explotar procedimientos, patentes, y todo cuanto se refiere las industrias enumeradas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar tod.. clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales, adquiriendo o enajenando bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos y gravarlos, adquirir fondos de comercio, c· stituir toda clase de derechos y|o participación en empresas comerciales, financieras, o industriales, importar y exportar, registrar patentes de invención y marcas de comercio, concurrir a licitaciones públicas) privadas, y operar con el gobierno nacional, provincia· ,y municipales, ·ntidades autárquicas o autónomas, empresas del estado, bancos del país o del exterior, incluidos los del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la R ública Argentina, de la Provin de ·nos Aires, e Hipotecario Nacional, conforme a sus leyes y est·'utos orgá ··os. — La precedente enumeración es tan solo enunciativa, pudiendo la sociedad colabo..r en todos los a.tos y contratos lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo segundo. — Capital Social. — Acciones. — Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien ·eries de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudién· e emitir títulos de m·s de una acción. — Artíc lo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse ·n acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos diecio cho del Código de Com.·cio, hast· la suma ·' treinta millones de pes. moneda nacional, en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada una, mediante resoluci·n de asamblea general de accionistas, que se a á ··rante tres dí.s en ·· Boletí· Oficial, elevándose dicha resolución a escritura públic. en cuyo acto se ·' ará el impues. ·iscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En cada ··isión se aplicará lo dispuesto en el artículo inmediato sig..ute. — No podrá anunciarse como ··pital autori··do, sino el de diez millones de pe· moneda nacional, n.is los aumer realizados de acuerdo a lo dis· esto precedentemente. — Artículo sexto: En cada emisión de acci··es que se efectúe por resolución de la asamblea general de a..ionistas se establecerá la clase de acciones y sus condiciones de suscripción, e integración en efectivo o bienes, y si se hace con o sin prima. Toda integración de acciones con bienes, sólo procederá . .ndo ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregada· a pago. ; acci· ·istas tendrán preferenci· en la suscripción de las nue·· acciones que se emitan. — Si se ·miten acciones ·..inaria. de una sola clase todos los accionistas ordinarios sin distinción de categoría, tendrán igual preferencia en la ·uscripción de cada serie que se emita, a prorrata de sus respectivas tenencias. Si se emiten conjuntamente dos clases, deberá conservarse la proporción existerte entre ambas clases con anterioridad a la nueva emisión, y el derecho de pre..erencia corresponderá a los acci··nistas en proporción a sus tenencias de las resp. ·ivas clases e acciones. A este efecto, todas las emisiones futuras se anunciarán por medio de a··sos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo los accionistas hacer uso de ese derecho de preferencia dentro d.. los quince días contados desde la última publicación, salvo que la . ·lución que disponga la emisión determine su utilización para un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los ··ccionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que lo soliciten; s. aun así resultase todavía un excedente sin colocarse, serán ofrecidas al público. — Artículo séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas cie· .il acciones, o sea cien series de mil acciones al portador de cien p... moneda nacion.l cada una, discriminadas en la siguiente forma: cuarenta series de mil ..cciones de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, y sesenta series de m· acciones de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un vo· por acción. — Artículo octavo: Cuando la asamblea g..neral de accioni·'s resuelva que las acciones de una serie sean ·referidas. éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hast· u· quince por ciento . umulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b, po..rán gozar de una p..rticipación adici..nal que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare men· , c) tendrán preferc···. n la de ·' ón del importe integrado en cas de liquidación de la sociedad: d) pc ·· ser rescatadas, total o parcialme·· , pagándolas a su valor a la par con · ás una prima del diez por ciento sobre dicho valc·, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para ' rescate, y a partir del cual no devengarán participaci algu. las ··tribuciones posteriores. Los rescates se dispondrán por resol· ·ón ·· asamb. general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo t.esciento cuarei·ta y tres del Código de Comercio, c mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuál·· acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas. Los tenedor· indicados no tendrán voz ni voto en las asambleas ·enerales de accionistas, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades, e· cuyo único caso, y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total ·el dividendo ·ijo correspondiente a las acciones prefer·.. éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo nov. o: Toda integración de capital ' hacerse en una de las formas siguientes, inclusive combi. do dos o más de ellas, a saber: a) por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; b) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, con equivalencia de valores de ambos; c) por conversión de debentures que se hubiese emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; d) Capitalizando el excedente de valor de los bienes de la sociedad, establec.. mediante revaluaciones practicadas en la forma reglamentaria c·· relación al valor registrado en el último estado patrimonial resultante del inventario y balance general; e) capitalizando total o parcialmente los beneficios del ejercicio aprobado por asamblea general de acci· .istas; f) capitalizando reservas aprobadas por dicha asamblea, excluida la reserva legal. Las acciones que se emitan en este supuesto se prorr..tearán conforme al valor integrado por los tenedores de acciones ordinarias en c.rculación en este caso como también en los casos indicados en los incisos b), c) y e), deberá mediar aprobación de la asamblea general accionistas. — Artículo décimo. — En caso de mora d. un suscritor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas fijadas por el Directorio, incurrirá e· un mult. del uno por ciento mensu.l durante tres meses, procediéndose por parte del Directorio en caso de falta de pago luego de fenecido ese plazo, co. orme dispu..to por e. artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo ·el Código de Comercio debiéndose aplicar un criterio uniforme a los accionistas con igual situa..ón, no tendrán derecho a concurrir a las ..leas los tene. .es de ce..tificados provisorios que adeuden cuotas ve··cidas sin perjuicios de un derecho por otros certificados sobre los que no adeude·· cuotas vencidas o por acciones oportunamente . tegradas — Artículo once: ·..edan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de e·· ser en facsímil conteniendo los demás recaudos mencionados en el artículo tresciento. veintiocho del Código de Comercio; b) se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones hasta tanto no queden las mismas totalmente int ·gradas; c) las acciones serán indivisibles, reconociendo cada una ·e ellas a un solo propietario; d) la ·suscripción, posesión o tenencia de las acciones o los certificados provisorios de las . ·smas, implica la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, resolucion. de las asambleas generales de accionista. y en general, en lo no previsto en dichos estatutos a las normas del ·ódigo de Comercio y supletorios. — Artículo doce: El Directorio queda faculta·o para emitir, dentro y fuera del país, debentures, e· las condiciones, precio, intereses, gara.tía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establec. las leyes respectivas. — Capítulo tercero: Dirección y Administración. — Artículo trece: La administración de la soc·... estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros tit··ares y dos suplentes, siendo atribución de las asambleas fi; l número de los mismos. — El Directorio en su primera reunión que celebre .uego de su elección por la asamblea general ordinaria ex..aordinaria de accionis· elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de fallecim· ·to, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los dir. tores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, siendo entendido que el mandato les queda prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazar· en asamblea general de acci..nistas celebrada en los pl. ·os que prescribe el artículo trescientc· cuarenta y siete de Código de Comercio, y los elect se hag. cargo de sus funcion.s. — Artículo catorce: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad ·n g..rantía de sus fu· ciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en cor·licio·.. de funcionar válidamente c.. todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. — Las reuniones serán presididas por el presidente o en su ausencia por el ·icepre·iden.., y a falta de ambos por el director que se designe a ·se ·ecto. En caso de empate el presidente o quien presida la reunión tendrá voto decisivo. Los acuerdos se harán ·..astar en un libro de actas rubricado que ·irmarán los directores asistentes a las reuniones, pudiendo los directores ha.erse representa· en el Directorio por otro director media· carta-poder pero quedando siempr· obligado a la respectivas responsabilidades. Las reuniones será· convocadas por el presidente por sí, o a pedido del síndico o un director y p· · lo menos una vez cada tres ·· ses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por los suplentes en el orden de su elección por la asamblea o por el síndico, en cas de recurrir a accionistas por no existir suplentes disponibles. — El nombrado durará en sus funciones hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo quince: La representación legal y firma de la sociedad serán ejercidas, sin perjuicio alguno de lo señalado en los incisos a) y b) de este artículo, por el presidente o vicepresidente, indistintamente, y en caso de muerte, ausencia, o impedimento de éstos, por dos cualquiera de los dire..ores conjuntamente, a cuyos efectos actuará el director suplente ·, designe el síndico en caso de ser necesario ·.. haberse producido las vacantes que menciona el artículo catorce. — El Directorio podrá además delegar las facultades de representar a la socie..ad en una o más personas que no sean director· · ·biendo otorgarse a este efecto poder en legal forma para los fines y con l amplitud de facultades que en cada c. · · · el propio Directorio. Mientras el Directorio esté constituido por tres miembros, conforme a las normas del artículo trece, el director que no actúe como ·idente ni vicepresidente, podrá él sólo, asumir la representación legal y firma social, en los casos indicad · en e. presente artículo y en los casos que establezca el pro·io Directorio. — Son atribuciones y deberes del Dir ·torio; a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia disponer comprar, vender y permutar bie..es raíces, muebles y semovientes, constituir, acepta., tran..ferir y extinguir prendas, cauciones, an..cresis, hipotecas, y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos a particulares por el Estado nacional, provincial, o municipal, o por otras reparticiones autónomas, autárquicas, o empresas de estado, o de poderes públicos, nacionales o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, o con sus reparticiones autónomas o autárquicas ·us empresas, y con las de poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, ··irar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, desc..ntar y renovar letras, valores, cheques, ··ros, pagarés . ·tros efectos de comercio, tomar dinero pres .ado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la doc ..ación necesaria, otorgar ..arantí. prendarias y fianzas requerida. por operaciones derivadas del giro normal de los nego··ios sociales, firmar avales, trust-receipts, y constituir a la sociedad en deposit..ria, r··onocer o confesar obligacione· operar con el Banco Cent..l de la Repú· ·a Argentina, Industrial de la Repúb·· a Argentina, Hipotecario Nacior·l, de la Nación A·gentina, y demás Ba..cos oficiales, sean nacionales, prov·· , ..unicipales, o mixtos y extranjeros, sus sucursales, agencias, creadas o a c··rse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y c· orgánicas. Para obligar a la sociedad en los ·os precedentemente anunciados, inciso a) y presente inciso b), es suficiente · firma del presidente, vicepresidente o dir. ·r restante, en el caso de que el Directorio conste de tres miembros, en forma · distinta de cualquiera de uno de ellos; c) expedir cartas de créditos; d) celebr contratos de depósitos usuales en el comer·· para el giro de los negocios sociales, ·tipular sus condiciones y exp ..r los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) ·uscribir o comprar y vender títulos y acciones de ·tras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines a su objeto; g) cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a ··rceros, a quienes la sociedad represent· y otorgar los correspondientes recib.s; h) hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de est··s estatutos; j) adquirir y transferir m..rcas de comercio, o de fábricas y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no sea de ·ompetenci de la A ·mblea General de Accionistas; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar sus remun··aciones; m) acordar y conferir poderes generales y espec·ales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terce··s. Nombrar agentes y representantes en cualquier luga· y convenir su remuneración y demás condiciones; n) declarar rescindidos en ·ualquier momento los mandatos que hubiere con-

ferido a sus miembros o emisoras para desempeñar las funciones que se mencionan en el inciso m) anterior; ñ) nombrar a miembros del Directorio, o a no miembros, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias, ante los jueces de trabajo, en lo civil, comercial, criminal, federal, administrativo, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumariales, en cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias conforme estos estatutos; p) presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que correspondan o considere convenientes, realizar las previsiones o provisiones pertinentes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, determinadas con balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad de los directores y síndico, que así lo dispongan, comunicándose a la Inspección General de Justicia; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos en estos Estatutos; s) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva conforme a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y concordantes. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo dieciséis: El total de las remuneraciones de los directores, por todo concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de tareas especiales y funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto figurará como punto del orden del día. — Capítulo cuarto. — Fiscalización. — Artículo diecisiete: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y estos Estatutos pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de los síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Capítulo quinto. — Asambleas. — Artículo dieciocho: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria a las mismas se hará mediante avisos publicitarios en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en forma legal. — Artículo diecinueve: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo veinte: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo sexto. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo veintiuno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea general modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el porciento que fije la asamblea para remunerar a los directores y síndicos; c) el dividendo estipulado para las acciones preferidas en momento de su emisión, y en el siguiente orden: 1. se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2. se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3. se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuido como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo veintidós. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al expirar el término de duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con la intervención o conocimiento de la Inspección General de Justicia conforme a las normas vigentes. — Al procederse a la partición se procederá en la siguiente forma y orden: a) abonado el pasivo y los gastos de liquidación, se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; b) se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo veintiuno de estos Estatutos; d) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada una. Queda así establecido el Estatuto que ha de regir a la sociedad que por este acto dejan constituida. — Y los comparecientes, de común acuerdo, resuelven suscribir cuarenta series de acciones emitidas en su totalidad, de acuerdo al detalle que se consigna más adelante, totalizando un monto de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que integran totalmente con los saldos que a su favor poseen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta en la empresa "Vredjian Hermanos, Sociedad Colectiva", de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha. Los saldos a favor de los suscriptores de acciones surgen del balance general confeccionado a la citada fecha y que, firmado por todos los accionistas y certificado por un contador público, forma parte integrante de la presente acta constitutiva. Autorizar en forma general y especial a los doctores Luis Corcos hijo), José Alberto Ramos y señor Antonio Pedro López y Escribano Horacio Pagliera, para que actuando conjunta o indistintamente, uno y otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y el otorgamiento de la personería jurídica aceptando las modificaciones que fueren indicadas incluso el cambio de denominación social, y efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio recabando el testimonio para la protocolización por ante escribano público, acto al que concurrirán todos los señores accionistas y cuantas demás diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, dando por cumplido, así, el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación se elige el Directorio con sus miembros titulares y suplentes, como también el síndico titular y suplente, quienes durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse después que se acuerde la personería jurídica. Se fija en cuatro el número de directores titulares. — El directorio queda constituido así: Presidente, Mihran Vredjian; vicepresidente, Jorge Vredjian; director, Anahid Krikorian y Rosa Partamian; directores suplentes, David Nalpatian y Enrique Vregian; síndico Luis Corcos (hijo); síndico suplente, Jorge Luis Banchero. — Detalles de las acciones suscriptas: serie "A". — Mihran Vredjian: Diecinueve mil setecientos cuarenta (18.740), importando un millón novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Jorge Vredjian: Diecinueve mil setecientas cuarenta (19.740), importando un millón novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Anahid Krikorian: Cien (100), importando diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Rosa Partamian: Cien (100), importando diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — David Nalpatian: Cincuenta (50), importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Enrique Vregian: Cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Luis Corcos (hijo): Veinte (20) importando dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Jorge Luis Banchero: Cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.— Jean Derboghossian: Cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Pedro Luis Bartamian: Cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — María Vreijian: Cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Cas. V. Buenos Aires, 3 Nov. 1961. Visto el expediente Nº 8404/961 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vredjian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vredjian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35).— Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2427. (firmado) Luis Mac Kay." — "Balance General de Vredjian Hermanos Sociedad Colectiva al 31 de diciembre de 1960 de aporte a Vredjian Hermanos S. A. Comercial e Industrial. — Activo. I Disponibilidades: Caja 55.488,94. — Bancos 560.602,35 616.091,29. — II Créditos: Deudores Varios 1.555.425,26 Documentos a cobrar 3.147.914,40 4.703.339,66. — III Bienes de Cambios: — Mercaderías 3.937.695,80. — IV. Bienes de Uso: — Instalaciones 154.159,76 Muebles y Utiles 58.882,10 Rodados 409.873,49 Inmueble calle Boedo 1226 Capital 294.400. — Edificio Boedo 1226 — Capital (mejoras) 718.681,36 1.635.996,71. Total del Activo... m$n 10.893.123,46." — "Pasivo. I Deudas: Comerciales: Acreedores Varios — 4.904.427,38. — Financieras: Obligaciones A Pag. 1.706.968,94. — Bancarias: Bco. de Londres A. S. 35.362,01 6.0 6.758,33.— II Provisiones: Deudas por Cargas Fiscales 201.202,92. — Deudas por Cargas Sociales 3.512,25 — 204.715,17 6.851.473,50. — III Previsiones: — Previsión Despido Ley 11.729 41.640,96. IV Capitales Integrados: Mihran Vredjian 1.974.000.— Jorge Vredjian 1.974.000. — Anahid Krikorian 10.000. — Rosa Partamian 10.000. — David Nalpatian 5.000. — Enrique Vregian 5.000. — Luis Corcos — 2.000. — Jorge Luis Banchero 5.000. — Jean Derboghossian 5.000. — Pedro Luis Bartamian 5.000. — Transporte m$n 3.995.000. — 6.893.123,46 Transporte del f. 1 vuelta 3.995.000. — 6.893.123,46. — María Vredjian 5.000. — 4.000.000. — Total del Pasivo m$n 10.893.123,46. —" Es Copia Fiel doy fe, quedando así por constituida definitivamente la Sociedad Vredjian Hermanos Sociedad Comercial e Industrial. — Y Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que en el correspondiente de la presente escritura, se abona el sellado del seis por mil sobre el valor de diez millones de pesos moneda nacional, correspondientes al capital autorizado de la sociedad, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí de que doy fe. — M. Vredjian. — Jorge Vredjia — A. Krikorian. — Rosa Partamian. — David Nalpatian. — Enrique Vreg. — Luis Corcos. — J. Banchero. — Jean Berboghossian. — P. L. Bartamian. — María V. de Nalpatian. Hay un sello. Ante mí Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta y tres del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Vredjian Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera.— Entre líneas: resultante — Enrique Vregian, cincuenta (50) importando cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Raspado: surge — país — impedimento — además — acciones: Val... — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 22.400.— e.8|2-Nº 45.416-v.8|2|62

ETRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura Nº 755 del 10 de noviembre de 1961 pasada al fº 1831 del Registro 148 de esta Capital, ante su adscripto Escribano E. A. Ventura: la Sociedad Anónima "ETRA S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha modificado los artículos tercero y duodécimo de sus estatutos, los que en definitiva quedarán redactados como sigue: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos (m$n. 30.000.000) moneda nacional de curso legal representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias y al portador de cien pesos (m$n. 100) cada una, a saber: Setenta mil (70.000) acciones clase "A", cuarenta mil (40.000) acciones clase "B" y ciento noventa mil (190.000) acciones clase "C" divididas en series de mayor o menor valor según lo fije el Directorio en el momento de la emisión. — Las acciones clase "A" y "B" dan derecho a cinco votos y las acciones clase "C", dan derecho a un voto. — El capital social podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos (m$n. 150.000.000) moneda nacional, por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará la clase de acciones y las características de las mismas. — La resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada durante tres (3) días por publicaciones en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de las series dentro del capital autorizado, o por aumento del mismo, si la asamblea le delegara esta facultad, serán resueltas por el Directorio, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — La resolución de emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiendo guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Sólo se anunciará como capital autorizado la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) más los aumentos que se establezcan de conformidad con el presente artículo". — Artículo 12º: Las asambleas generales ordinarias de accionistas, se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se designe". — Las modificaciones transcriptas fueron aprobadas por Resolución Ministerial que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 set. 1961. — Visto el expediente Nº 6499|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Etra S. A. Industrial, Comercial y Financiera" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Treinta millones (m$n. 30.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000); de conformidad con lo dic-

...aminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º.— Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento doce (112) y ciento veintiocho y vuelta (128 y vta.) y las salvedades indicadas a fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Etra S. A. Industrial Comercial y Financiera" por las asambleas celebradas el 28 de julio de 1960 y 17 de abril de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Hay una firma: Noblía. — Resolución P. J. Nº 1770. — Entre líneas: La Sociedad Anónima — S. A. — Comercial Vale. — Testado: Sociedad Anónima Comercial No Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961. — Mercedes H. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 45.457-v.8|2|62

AGRACOM

Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRACOM COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas por acta de asamblea general ordinaria celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº dos mil ciento veintiuno de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ha modificado el artículo sexto de su estatuto social, el que quedará con el siguiente texto: Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en quince millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en ciento cincuenta series de mil acciones. — Dicho capital puede ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos mediante la emisión de series de mil acciones, de igual valor de cien pesos, correlativamente numeradas, guardándose siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea que lo decida, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Las nuevas series no podrán emitirse mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas y el diez por ciento de su importe no se hubiera integrado. — Serán preferidos los accionistas de las series anteriores, en la proporción de sus respectivas tenencias, en la suscripción de las nuevas series. — Toda emisión deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y si los poseedores de acciones no hicieran uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días, a contar de la última publicación, el Directorio determinará la forma en que serán ofrecidas las acciones no suscriptas. — No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de pesos quince millones moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la precedente reglamentación. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 45.462-v.8|2|62

TROPICAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Nº 3991. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen los doctores don Jaime Víctor Sajón, y don Rafael Sajón, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en nombre y representación de don Nazar Haladjian, argentino naturalizado, nacido el seis de enero de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Rosa Nadjian, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil seiscientos cincuenta y nueve, don Juan Jorge Haladjian, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres, doña Rosa Nadjian de Haladjian, argentina, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casada con don Nazar Haladjian, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, doctor Carlos Lino de la Torre, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos dieciséis, casado con doña Carmen Adela Sturla, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil cuarenta y uno, doña Elma Lidia Nulleady, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos treinta, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil setecientos setenta y cuatro, don Duilio Matteucci, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos tres, casado con doña María Sayavedra, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos dieciséis mil trescientos ocho, doña Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos treinta, casada con don Hamayak Basmadjian, dedicada a quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta, don Roberto Laje, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veinticinco, casado con doña Nélida Juana Catuogno, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos veinte, don Julián Llona, argentino, nacido el catorce de enero de mil ochocientos noventa y nueve, casado con doña María Emma Scotti, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos, y don Mayer Savelsky, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos, casado con doña Fanny Guerschtein, jubilado, con Cédula de Identidad número ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, debidamente autorizados para este otorgamiento, como lo justifican con el poder especial que los nombrados les otorgaron ante el autorizante, con fecha dieciséis de junio del corriente año, al folio mil seiscientos veinte del presente registro doscientos veinticinco a su cargo, la que en su matriz tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los doctores Sajón dicen: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código vienen por este acto a dejar Constituida definitivamente la sociedad anónima "Tropical Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente "Tropical" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fianciera e Inmobiliaria, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número ocho mil ochocientos ochenta y ocho del corriente año, que Yo el autorizante, tengo para este acto a la vista y que copiados dicen así: "Acta Constitutiva de Tropical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 16 días del mes de junio de 1961, se reúnen en la calle Ameghino mil ochocientos cincuenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los abajo firmantes, señores Nazar Haladjian, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 6 de enero de 1924, de estado civil casado con doña Rosa Nadjian de Haladjian, de profesión comerciante, L. E. 4.091.659, domiciliado en la calle Ameghino 1853, de esta ciudad, don Juan Jorge Haladjian, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto de 1930, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, L. E. 4.498.673, domiciliado en la calle San Pedrito 154, de esta ciudad, Rosa Nadjian de Haladjian, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de noviembre de 1937, de estado civil casada con don Nazar Haladjian, de profesión quehaceres domésticos, L. C. 3.754.372, domiciliada en la calle Ameghino 1853, de la Capital Federal, doctor Carlos Lino de la Torre, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de febrero de 1916, de estado civil casado, con doña Carmen Adela Sturla, de profesión doctor en Ciencias Económicas, L. E. 426.041, domiciliado en la calle Bulnes 1827 de la Capital Federal, doña Elma Mulleady, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de agosto de 1930, de estado civil soltera, de profesión empleada, L. C. 3.406.774, domiciliada en la calle Segurola 2739 de la Capital Federal, don Duilio Matteucci, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de enero de 1903, de estado civil casado con doña María Sayavedra, de profesión jubilado, C. I. 3.816.308, domiciliado en la calle Almirante Solier Nº 5855 de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, doña Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de agosto de 1930, de estado civil casada con don Hamayak Basmadjian, de profesión quehaceres domésticos, L. C. Nº 1.664.370, domiciliada en la calle Lacarra 169 de la Capital Federal, don Roberto Laje, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 1925, de estado civil casado con doña Nélida Juana Catuogno, de profesión empleado, L. E. 4.763,720, domiciliado en la calle Sargento Plaul 1745 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Julián Llona, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de enero de 1899 de estado civil casado con doña María Emma Scotti, de profesión jubilado, L. E. 193.542, domiciliado en la calle Gavilán 565, de la Capital Federal, don Mayer Savelski, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de abril de 1900, de estado civil casado con doña Fanny Guerschtein, de profesión jubilado, C. I. 153.435, domiciliado en la calle Avenida Forest 696, primer piso "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad y en condiciones de contratar resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir la Sociedad "Tropical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando los estatutos confeccionados por separado, que se consideran como parte integrante de esta acta, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, Sres. Nazar y Juan Jorge Haladjian, Rosa Nadjian de Haladjian, Carlos Lino de la Torre, Elma Lidia Mulleady, Duilio Matteucci, Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, Roberto Laje, Julián Llona y Mayer Savelski. — Segundo: Emitir las dos primeras series Nº 1 y 2 de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A", de Cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe totalmente conforme al siguiente detalle: Don Nazar Haladjian, quince mil cien acciones o sea Un millón quinientos diez mil pesos moneda nacional, Juan Jorge Haladjian, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, Rosa Nadjian de Haladjian, dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, Carlos Lino de la Torre, trescientas acciones o sean Treinta mil pesos moneda nacional, Elma Lidia Mulleady, cien acciones, o sean Diez mil pesos moneda nacional, Duilio Matteucci, doscientas acciones, o sean Veinte mil pesos moneda nacional, Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, cincuenta acciones o sean Cinco mil pesos moneda nacional, Roberto Laje, cien acciones, o sean Diez mil pesos moneda nacional, Julián Llona, cien acciones, o sean Diez mil pesos moneda nacional, Mayer Savelski, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en dinero efectivo el 10% de su respectiva suscripción o sea la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores Titulares, siendo electos: Presidente: Señor Nazar Haladjian, Vice-Presidente: Rosa Nadjian de Haladjian, Director: Juan Jorge Haladjian, Síndico Titular: Doctor Carlos Lino de la Torre, Síndico Suplente: Duilio Matteucci. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jaime Víctor Sajon y Rafael Sajon, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fuesen indicadas, incluso el cambio de la denominación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás trámites para su constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Dejando así constituida provisoriamente la sociedad "Tropical Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", se labró la presente acta que fue firmada de conformidad por todos los presentes con lo que se dio término a la reunión. — Fdo.: Nazar. Vale. — N. Haladjian. — Juan Haladjian. — C. L. de la Torre. — E. L. Mulleady — D. Matteucci. — Victoria A. F. de Basmadjian. — Rosa L. de Haladjian. — Roberto Laje. — Julián Llona. — Mayer Savelski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nazar Haladjian, Juan Jorge Haladjian, Carlos Lino de la Torre, Elma Lidia Mulleady, Duilio Matteucci, Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, Rosa Nadjian de Haladjian, Roberto Laje, Julián Llona y Mayer Savelski, las que fueron puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos veinte y cinco de la Capital Federal, doy la presente certificación en Buenos Aires a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Basso h. — Hay un sello. — "Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo: Objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o comisión, y en cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra-venta de toda clase de maquinarias, mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos semifacturados, su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución; b) Industrial. Por la transformación y extracción de los productos relacionados con el caucho, fabricación, elaboración, transformación, distribución de ese producto; c) Financiera: por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de hipotecas, créditos, préstamos y adelantos en dinero, con garantía real o personal, participaciones en otras compañías y por la adquisición de valores mobiliarios en general. — No se realizarán las actividades financieras previstas por el art. 93 de la ley 11672 u otras operaciones, por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento y operaciones bajo el régimen legal de la propiedad horizontal. — La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, la enunciación precedente no es limitativa y se entenderá que la sociedad puede por resolución de su Directorio realizar todas las demás operaciones permitidas por la ley, y que directa o indirectamente caen dentro de los expresados objetos y tiendan al mejor desarrollo y favorecimiento económico de la Empresa. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por diez series de diez mil acciones cada una o sean cien mil acciones al portador de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de Un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A", y|o ordinarias clase "B", y|o preferidas de las características del Art. 7º según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal, inscribirse en el Registro

Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones que serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General, y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional en series de Un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B", y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de Capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se declarará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo Séptimo: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un veinte por ciento (20%) y se tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándoseles un valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del 20% de su valor nominal, con los dividendos corridos del ejercicio en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades y realizados posteriormente ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de comercio o mediante una reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones convenidas. En el caso de realizarse un rescate parcial y no total por parte del Directorio se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con anticipación de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos convenidos llegaran a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de ganancias líquidas, en cuyo caso el derecho de votar será a razón de un voto por cada acción.. — Artículo Octavo: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisones de acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince (15) días después de la última publicación que durante tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: El accionista que dejara de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos ciento veinte (120) días de la fecha del vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del art. 333 del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a lo prescripto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. La emisión de debentures deberá ser autorizada en cada caso por la Asamblea General. — Capítulo Quinto. — Dirección y administración de la Sociedad Anónima. — Artículo Décimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) Directores Titulares. El número de miembros lo fijará la Asamblea de Accionistas. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o dos Directores o lo pida el síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Décimotercero: Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimocuarto: Para ser electo Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, diez acciones de la sociedad, no pudiendo ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimoquinto: En su primera reunión el Directorio elegirá o nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, cuyos mandatos serán por un año. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Tendrá quórum con más de la mitad de sus miembros, y adoptarán resoluciones por la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya voto decisorio en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director otorgando los documentos privados o públicos. Igualmente los Directores podrán emitir su voto sobre todas las proposiciones a la orden del día por poder, carta o telegrama, no pudiendo ningún Director reunir más de dos votos [illegible] el suyo propio. Dicha documental se agregará al acta de la sesión corespondiente. El directorio llevará un libro de actas en el que se registrarán sus deliberaciones. — Artículo Décimosexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los incisos 1º al 4º y 7º al 17º, inclusive del art. 1881 del Código Civil, y arts. 608 y 1353 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Designar Gerente General y los Gerentes Técnicos que sean necesarios; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Casa Central, Sucursales y|o agencias y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, de acuerdo a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; d) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés girar cheques contra depósitos abrir cuentas corrientes, dar carta de crédito, cobrar, percibir, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos y endosar pólizas; e) Efectuar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; f) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones de otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; g) adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título, o concepto, bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la ley 13.512 intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, solicitar, adquirir, comprar, tener o poseer como dueños y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales; h) Nombrar, suspender y sustituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Promover querellas criminales y delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales o revocarlos; i) Convocar a Asambleas ordinarias, extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas con el Informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades, acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribuición se ajusten a lo dispuesto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimoséptimo: El directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimooctavo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente o Vicepresidente con otro Director, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más Directores o a un tercer para firmar en forma conjunta o individual. — Capítulo sexto: De la fiscalización: Artículo Décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, pudiendo ser reelectos. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo Vigésimo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo Vigésimo primero: El Directorio fijará la orden del día en las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Las convocatorias en primera citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por cinco días, con diez días de anticipación, debiendo insertarse el orden del día. Los pedidos por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo segundo, para poder concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria Oficial y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo tercero: La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones sucriptas, expresando el objeto para que la piden. — Artículo Vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aun para tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda Asamblea, mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial, cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. Esta asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera .— Artículo Vigésimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes en todos los casos, las Asambleas serán presididas por el Presidente, o Vicepresidente, y en caso de ausencia de éstos, por cualquier otro de los Directores o Accionistas que elija la Asamblea. — Artículo Vigésimo sexto: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de actas, y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea respectiva y dos accionistas designados por la misma al efecto. — Artículo Vigésimo séptimo: Cada acción ordinaria clase "A', tendrá derecho a cinco votos, excepto en la eleción de síndico, en que gozará de un voto por acción y cada acción ordinaria clase "B", a un voto por acción. — Capítulo octavo Ejercicio económico anual: Distribución de Utilidades. Fondo de Reserva: Artículo Vigésimo octavo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, contados desde la fecha de su pago, fijada dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo noveno: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo noveno: Resuelta la disolución social, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo Social, el remanente de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — N. Haladjian. — Juan Haladjian. — C. D. de la Torre — E. L. Mulleady. — D. Matteucci. — Victoria A. F. de Basmadjian. — Rosa N. de Haladjian. — Roberto Laje. — Julián Llona. — Mayer Savelski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nazar Haladjian, Juan Jorge Haladjian, Carlos Lino de la Torre, Elma Mulleady, Duilio Matteucci, Arcenia Victoria Feredjian de Basmadjian, Rosa Nadjian de Haladjian, Roberto Laje, Julián Llona y Mayer Savelski, las que fueron puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos veinticinco de la Capital Federal doy la presente certificación en Buenos Aires a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Basso h. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación r. s. — V — Buenos Aires 21 Nov. 1961. Visto el expediente Nº 8888|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tropical Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tropical Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital, el 16 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y veintiuno (21).. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2673. — "Lo relacionado y transcripto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Tropical" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tengo a la vista, de que doy fe, como de que los doctores Sajón, en el carácter invocado continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Tropical Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando elevados a escritura pública los Estatutos y Resolución aprobatoria preferentemente transcriptos solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, de que doy fe. — J .V. Sajon. — R. Sajon. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, el Escribano autorizante, en el Registro doscientos veinticinco, a mi cargo, doy plena fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Serie U dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos diecinueve y correlativos al presente, dejando expresa constancia de que el presente primer testimonio se halla extendido para la Sociedad, en doce papeles sellados del valor de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Serie U dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos diecinueve, y correlativos al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: Haladjian. Haladjian. Haladjian. Savelsky. Laje. Mullady. precedentemente. 1937- 3754372. emitir. con. Sieria. tendrán. cargo. boleto. — En. Vicepresidente. — Entrelíneas: debentures. de Basmadjian. Vale. Entrelíneas. los Vale. — José Antonio Basso (h.) (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.440.— e.8|2-Nº 45.492 D.T.-v.8|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Retiro de Socio. — Incorporación de nuevo socio. — Modificación de Contrato. — Entre don Enrique Dalamon, doña Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, doña Teodora Klurfan de Dalamon, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 2973, Capital, y don Fidel Klurfan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 60, localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen acordes en lo siguiente. — Primero: Que por contrato suscripto con fecha 7 de abril de 1952 entre don Enrique Dalamon y don Samuel Sviguilsky tenían constituida una sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cojinetes a bolillas y rodillos y Renglones Industriales en General", con domicilio en la calle Bolívar 647, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1962, bajo el número 1.300, al folio 409 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el socio señor Samuel Sviguilsky falleció el día 7 de junio de 1956 habiendo tramitado su sucesión por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, habiéndose dictado declaratoria de herederos con fecha 13 de junio de 1957, y abonándose el impuesto a la transmisión de bienes el 27 de noviembre de 1958, todo ello conforme el testimonio expedido por el señor Juez de la sucesión y que se acompaña, y que fuera expedido al solo efecto de inscribir la cesión de cuotas que correspondían al causante en el Registro Público de Comercio. — Que la señora doña Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, comparece conjuntamente con don Víctor y don Alberto Sviguilsky y Srabstein en su calidad de únicos herederos de don Samuel Sviguilsky, conforme al testimonio antes citado. — Segundo: La señora Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, don Alberto y don Víctor Sviguilsky y Srabstein reconocen la cesión y transferencia de cuotas de la sociedad citada en las siguientes proporciones: Ceden y transfieren a doña Teodora Klurfan de Dalamon la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una por un valor total de ciento quince mil pesos nacionales y a don Fidel Klurfan la cantidad de cien cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una por un valor total de diez mil pesos nacionales, y que representan el total de mil doscientas cincuenta cuotas que el causante poseía en la sociedad. Que se efectúan las cesiones precitadas por un valor total de cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta pesos con treinta y cinco centavos m|n. ($ 460.140,35 m|n.) que los cedentes declaran haber percibido antes de ahora a su satisfacción. Quedan comprendidos en la cesión, proporcionalmente a las cuotas cedidas todos los derechos y acciones que correspondían al causante y la sociedad, quedando los cedentes totalmente desinteresados y retirándose de la misma sin tener nada que reclamar por concepto alguno. — Tercero: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 7 de junio de 1956 desde cuya fecha rigen los derechos y obligaciones de los cedentes, cesionarios y de la sociedad. — Cuarto: La señora Teodora Klurfan de Dalamon y don Fidel Klurfan aceptan las cesiones efectuadas a su favor y se incorporan a la sociedad, prestando el socio Enrique Dalamon su conformidad con dichas cesiones. — Quinto: Los señores Enrique Dalamon, Fidel Klurfan y doña Teodora Klurfan de Dalamon, en su calidad de únicos socios integrantes de "La Americana, Sociedad de Responsabilidad, cojinetes a Bolillas y Rodillos, Renglones Industriales en General", convienen en ratificar todo lo actuado hasta la fecha y las siguientes modificaciones al Contrato Social: Elevar el capital social a la suma de un millón cien mil pesos nacionales ($ 1.100.000.— m|n.) y modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Décima, las que en adelante serán sustituidas por las siguientes: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos nacionales, dividido en mil cien cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El socio Enrique Dalamon suscribe e integra la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas por un valor total de ochocientos setenta y cinco mil pesos nacionales; el socio don Fidel Klurfan suscribe e integra la cantidad de diez cuotas por un valor total de diez mil pesos nacionales y doña Teodora Klurfan de Dalamon suscribe e integra la cantidad de ciento quince cuotas por un valor total de ciento quince mil pesos nacionales. Todas estas cuotas son integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar e instalaciones, conforme al Balance que debidamente conformado acompañan los socios para su inscripción, y es parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día siete de abril de 1952 a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios Enrique Dalamon y Teodora Klurfan de Dalamon, quienes tendrán el cargo de Gerentes. — La firma social y uso de la misma estará a cargo exclusivamente del socio Enrique Dalamon, no pudiendo los restantes socios suscribir documento alguno que implique obligación para la Sociedad ni pudiendo obligarla en manera alguna. — El socio Enrique Dalamon podrá, sin necesidad de trámites o autorizaciones accesorias, suscribir toda clase de obligaciones a cargo de la Sociedad, efectuar operaciones bancarias, solicitar préstamos, extraer y depositar fondos, y toda clase de operaciones, con o sin interés y en su caso fijar y convenir los mismos; efectuar de por sí, o autorizar directamente a terceros, sin necesidad de poderes especiales, para: Efectuar cobros de cualquier naturaleza y por cualquier importe y concepto en dependencias u organismos de la Administración Nacional, Provincial, Municipal descentralizadas, empresas del Estado, mixtas o Nacionalizadas, y representar o autorizar a terceros a representar a la sociedad en licitaciones, concursos de precios, trámites oficiales de importación y|o exportación etc.: incluyendo la firma de toda documentación o formularios relacionados con estos actos. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se formularán el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el Balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras reservas que acuerden los socios, el remanente se distribuirá entre los socios en concepto de utilidades en la proporción de los aportes. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción". — De conformidad suscriben el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: "mil": Enmendado: "novecientos": Novecientos: Todo vale. — Enrique Dalamon. — Teodora Klurfan de Dalamon. — Fidel Klurfan. — V. Sviguilsky. — Pía Sviguilsky. — Alberto Sviguilsky. — Osvaldo A. Zurueta, en su carácter de Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Dalamon, Teodora Klurfan de Dalamon, Fidel Klurfan, Víctor Cviguilsky, Pía Sviguilsky y Alberto Sviguilsky, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Conste. — Raspado: Osvaldo Zurueta, vale. — Entre líneas: pertenecen: Vale. — O. A. Zurueta. Hay un sello. — Osvaldo A. Zurueta. Escribano. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|2-Nº 45.878-v.8|2|62

SUPERTONO DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Adolfo Henri Lehrmann y doña Irma Faustina Peirano de Lehrmann ambos domiciliados en la calle Corvalán 244, argentinos, casados, mayores de edad, denominados en adelante "vendedores" por una parte; y por la otra parte, doña Teresa Asnachansky, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Velazco 1543, Capital; don Oscar Miguel Masini, soltero, mayor de edad, domiciliado en Llerena 2550, Capital, y don Rogelio Vázquez, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Chacabuco 2650, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primera: Los vendedores transfieren y venden a los compradores con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961, la totalidad de las cuatrocientas cuotas-capital que en partes iguales poseen los vendedores en la sociedad "Supertono Dental A. H. Lerhmann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social ha sido inscripto el 14 de diciembre de 1960 bajo el Nº 3.891 al folio 356 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas son transferidas a los compradores en la siguiente proporción: Teresa Asnachansky 133 cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalizando ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; Miguel Masini 133 cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; y Rogelio Vázquez 134 cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, cuyo monto total asciende a m$n. 400.000.— valor nominal. Dichas cuotas-capital se venden en su totalidad en la suma de m$n. 500.000. — Segunda: Los vendedores reciben en este acto el saldo favorable de sus respectivas cuentas particulares a esta fecha, quedando entendido que con este pago quedan totalmente desvinculados de la Sociedad sin derecho a reclamo alguno. — Tercera: En pago del monto indicado en la cláusula primera se entrega a los vendedores la suma de pesos moneda nacional 50.000.— en efectivo y el saldo de m$n. 450.000.— en veinticuatro pagarés iguales mensuales y consecutivos venciendo el primero a los 30 días de la fecha. Dichos pagarés devengarán un interés del 12 o|o anual. — Cuarta: Asimismo los socios compradores que continuarán con la Sociedad aumentarán el capital en m$n. 50.000 proveniente del saldo favorable de sus cuentas particulares según balance que se firma por separado: y formado por cincuenta cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Teresa Asnachansky, 17 cuotas-capital, totalizando diez y siete mil pesos moneda nacional; Oscar Miguel Masini, 17 cuots-capital, totalizando diez y siete mil pesos moneda nacional, y Rogelio Vázquez, 16 cuotas-capital, totalizando diez y seis mil pesos moneda nacional. En adelante, la razón social será: "SUPERTONO DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: A raíz de la transferencia de cuotas-capital se reforman las cláusulas quinta y sexta, cuya parte pertinente será la que sigue: "Quinto": El capital social lo constituye la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; dividido en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios han integrado totalmente en partes iguales, a razón de trescientas cincuenta cuotas-capital, totalizando trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Todos los aportes han sido efectuados en especie, según balance que las partes firman por separado y que forma parte del presente. — "Sexto": Se modifica solamente la parte que menciona el número de socios que será de tres y la razón social que será: "Supertono Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En todo lo restante, el texto es el mismo al del contrato anterior. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Adolfo Henri Lehrmann. Irma Faustina Peirano de Lehrman. Teresa Asnachansky. Oscar Miguel Masini. Rogelio Vázquez.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.8|2-Nº 45.892-v.8|2|62

CRILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Gaspar Cripovich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Pilling, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos ochenta y cuatro, Hurlingham; Nicolás Víctor Cripovich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Noemí Romano, domiciliado en la calle Miranda mil ochocientos cuarenta y uno, de Hurlingham; y don Jorge D. Lazzari, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Adelaida Cardaci, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos setentidós, de Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones que siguen y supletoriamente por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Los nombrados, como únicos integrantes constituyen en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la exportación e importación de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias, etcétera, con la única limitación prescripta por el artículo tercero de la ley antes citada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CRILEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios y operaciones sociales en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y uno, quinto piso, oficina quinientos uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales e integran en este acto en la siguiente proporción: Jorge Gaspar Cripovich, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Néstor Nicolás Víctor Cripovich, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos y Jorge D. Lazzari cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos, lo que en total equivale al cincuenta por ciento del capital social antes indicado y que consiste en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios indistinta y separadamente, teniendo todos ellos el carácter de socios gerentes y en su mérito la dirección y administración de las operaciones sociales. La firma social podrá ser usada por cualquiera de los socios en toda clase de operaciones, sin más limitación que la de no comprometerla en actividades ajenas a la función específica de la sociedad, u operaciones gratuitas, préstamos o garantías en favor de terceros. Los socios gerentes en ejercicio de la administración podrán: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías dentro de la naturaleza y objeto de la sociedad, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; b) Alquilar o subalquilar bienes muebles o inmuebles y realizar cualquier clase de contratos sobre los mismos; c) Concertar operaciones bancarias con cualquiera de las instituciones de Crédito establecidas en el país, con el Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otro Banco creado o a crearse, aceptando las operaciones, garantizándolas con obligaciones reales si fuera necesario, en las cláusulas y condiciones que correspondan según sus estatutos y reglamentos; solicitar préstamos con o sin garantías reales, realizar descuentos de documentos, letras, vales, pagarés, hacer endosos, constituir y aceptar avales, librar y aceptar giros, efectuar y aceptar depósitos de dinero o bienes de cualquier naturaleza en cuenta corriente; d) Cobrar o pagar créditos activos o pasivos, pudiendo demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; percibir y dar recibos; e) Representar a la Sociedad en juicios ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas dependencias y sus representaciones, comparecer en nombre de la Sociedad ante las oficinas de las delegaciones de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Nacional o Provincial y Tribunales de Justicia: f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultades de entablar y contestar demandas y reconvenir, percibir, apelar, prestar y exigir fianzas y cauciones, nombrar peritos y terceros de todo género y martilleros; recusar, apelar, transar, otorgar protestos y protestas, pedir embargos, desembargos, remates e inhibiciones y sus cancelaciones; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; h) Hacer manifestaciones de bienes, ampliarlas y renovarlas; i) Firmar los documentos públicos y privados con las cláusulas que convinieran, realizar en fin toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto y finalidad social y su administración, entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quedan asimismo facultados para presentar la declaración ante la Dirección General Impositiva y presentar los balances a las Instituciones Bancarias con quien opere la Sociedad. — Podrán asimismo nombrar Gerentes o Habilitados e instalar sucursales y depósitos en cualquier punto de la República. — Sexta: Las reuniones de los socios se

efectuarán trimestralmente o con mayor frecuencia si mediare la solicitud de uno de los socios. — Se requerirá unanimidad para ampliar el objeto de la sociedad aumentar su capital, unirse a otras sociedades, resolver la disolución anticipada de la sociedad, tratar la incorporación de nuevos socios y participar esta sociedad como socia activa, comanditaria con responsabilidad limitada en otras sociedades. — Séptima: Los socios gerentes al firmar para la sociedad, cualquier clase de documentos, contratos, cheques, vales, escrituras públicas o cualquier otra obligación que se relacione con la sociedad, lo harán siempre después de la denominación "Crilex Sociedad de Responsabilidad Limitada" socio gerente. — Octava: Se establece como vencimiento de ejercicios económicos el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual deberá practicarse un balance general. — Cada socio podrá presentar las observaciones que considere convenientes dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del balance. — Si durante este plazo no se hubiere hecho objeción alguna, se tendrá por aprobado, debiendo firmarlo los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducirse las retribuciones y habilitaciones que será fijadas por acta y de acuerdo a lo que se estipula en el presente contrato se destinarán y distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y por todo el plazo del contrato; el monto indispensable para la atención de las erogaciones que demanden las leyes sociales, obreras y de trabajo en vigencia, ambas reservas cesarán de acumularse cuando así lo resuelvan los socios. — El veinte por ciento como mínimo se destinará anualmente para aumento del capital, este porcentaje podrá ser aumentado o disminuído cuando así lo resuelvan los socios, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital social a terceros extraños a la sociedad, sin que medie la expresa conformidad del otro socio, debiendo efectuarse siempre por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de un socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro podrá optar: a) Por incorporarse en calidad de socios a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, asumiendo uno de éstos la representación legal de los demás. — Duodécima: Si se disolviera la sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa circunstancial, su liquidación se hará en la forma que establezcan los socios y en su defecto, en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las condiciones precedentemente expresadas se deja formalizado el presente contrato y constituída la sociedad "Crilex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. G. Cripovich. — J. D. Lazzari. — N. V. Cripovich.

Buenos Aires diciembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. - e.8|2-Nº 45.894-v.8|2|62

TRAFINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Eduardo Hugo Bonadeo, argentino, domiciliado en la calle José Hernández 2322, piso 1º (c), por otra parte; don Jorge Esteban Ferrando, argentino domiciliado en la calle Juramento 1795, piso 3º (6), por otra parte; don Henri Charles Giron, suizo, domiciliado en la calle Superí 1412, por otra parte; y don Arnoldo Haines, inglés domiciliado en la Diagonal Norte 832, piso 3º (314), por la otra parte: siendo todos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y los indicados domiciliados en esta Capital Federa queda formalizada una sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la ley 11 645 y al siguiente articulado. Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRAFINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de todo cuanto se relacione con la industria metalúrgica en sus diversas formas y aspectos, además de la trafilación, laminación y|o cualquier otro proceso técnico o industrial; compra, venta, importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materiales, maquinarias, artículos e instalaciones relacionadas con cualquiera de los aspectos precedentes sea en forma directa o indirecta, sus anexos, conexos y derivados; como así con cuanto otro comercio o industria pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su sede actual en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, de la Capital Federal o en aquellos domicilios donde más adelante lo fijase, sin perjuicio de instalar establecimientos fabriles, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de 30 años, contados desde el primero de Agosto del año en curso. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá actuar como importadora, exportadora y|o representante; adquirir, construir, fabricar y|o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar; así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes tanto muebles como inmuebles, con inclución de aquellos que pudiere adquirir en lo sucesivo; vender mercaderías, existencias y toda clase de bienes, tanto al contado como a crédito, pudiendo exigir garantías reales, personales o prendarias; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; explotar o ceder la explotación de patentes inventos, marcas, royalties, etc., tanto nacionales como extranjeras; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera delpaís; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravamen, de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras — dentro o fuera del país — incluso con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones u otras comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben y distribuyen entre los socios de la siguiente manera y proporción: el socio Bonadeo, seiscientos mil pesos, que representan 600 cuotas; el socio Ferrando, seiscientos mil pesos, que representan 600 cuotas; el socio Giron, dos millones cincuenta mil pesos, que representan 2.050 cuotas; y el socio Haines, setecientos cincuenta mil pesos, que representan 750 cuotas. — Dicho capital se integra conforme los análogos aportes realizados mediante la incorporación que por este acto se efectúa, de los bienes y valores que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Septimo: Los negocios de la Sociedad serán administrados en forma indistinta y|o alternativa por dos cualesquiera de los socios, quienes revestirán carácter de gerentes y podrán, en el desempeño de su cometido, usar y disponer de la firma social, efectuando en esa forma indistinta — pero siempre actuando conjuntamente dos cualesquiera de los socios, aun cuando lo fuere de madera alternativa como se dijo — todas y cada una de las operaciones o actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos, además de ejercer la representación de la Sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley 11.645 y lo acordado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, pero entendiéndose que no podrán comprometer dicha firma social en negociaciones particulares, de terceros, fianzas, o documentos llamados "de favor". — Artículo Octavo. — Los Gerentes, quienes percibirán la remuneración que se fijará en las respectivas asambleas anuales de socios, con imputación a gastos generales, podrán, en cambio, individual e indistintamente, representar a la Sociedad por sí o por mandatarios que cualesquiera de ellos designe, en todas las cuestiones judiciales o administrativas de la Sociedad que se susciten, con facultad para transigir, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones, como así para las que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades, o ante cualquier Repartición u Ente Autónomo (como ser, entre otros, la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduanas, de Correos y Telecomunicaciones, la Administración General de Impuestos Internos, la H. Cámara de Alquileres, etc. etc.), enunciación ésta, que es meramente explicativa y no limitativa; y, de un modo especial, para representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras en vigor o sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo, y Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y|o demás Reparticiones atingentes. — Artículo Noveno. — La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios, quienes, indistintamente, tendrán amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo. — El ejercicio social financiero comenzará el día 1º de Agosto de cada año y fenecerá el día 31 de Julio del año subsiguiente. — Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio —y aprobados dentro de los quince días subsiguientes— ajustándose a las normas y reglas generales del comercio, y las especiales que se establecen en el siguiente artículo. — Artículo Décimo Primero. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Podrán hacerse otras reservas para hacer frente a situaciones emergentes de disposiciones cambiarias y leyes obreras en vigor o que puedan sancionarse en el futuro, como así las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias y|o admitidas por la Dirección General Impositiva. — El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y, en igual proporción, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo-Segundo. — Las cuotas de capital son indivisibles y sólo podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito a terceros mediante el consentimiento de los demás socios y siempre que éstos no opten por ejercer el previo derecho de adquirirlas que aquí se les confiere —en proporción a sus respectivos capitales— El ingreso de terceros a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca importará el pleno conocimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad. — Artículo Décimo-Tercero. — En caso de fallecimiento, incapacidad, etc., de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá y el giro de los negocios será continuado por los socios restantes. — Artículo Décimo-Cuarto. — Las resoluciones de los socios y|o gerentes, se harán constar en un Libro de Actas rubricado que, al efecto llevará la Sociedad. — Los socios, que podrán hacerse representar con voz y voto por delegación en mandatarios debidamente facultados mediante carta poder, se reunirán a convocatoria de cualquiera de aquéllos y, por lo menos, una vez al año. — Artículo Décimo-Quinto. — A los efectos a que hubiere lugar por derecho queda entendido que la disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare el cincuenta por ciento del capital y las reservas. — Para el caso de venta en pública subasta —u en otra forma— de los bienes y demás patrimonio social, se adjudicarán los mismos, con preferencia, a él o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. — Artículo Décimo Sexto. — Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencias o cuestión —de cualquier naturaleza que fueren— ya sea que ello ocurra entre socios, sus derechos habientes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros-arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si el número de arbitradores fuere par, los mismos designarán un tercero para el caso de empate. — Si los socios o los arbitradores, en su caso no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Décimo-Séptimo. — En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las Cláusulas Precedentes. — Los socios dejan formalizada esta Sociedad, fijando domicilios especiales, y legales en los indicados en el encabezamiento del presente, firmando 4 ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de 1961". — (Firmado: Arnoldo Haines, H. C. Girón. — J. E. Ferrando y E. H. Bonadeo). — Entre líneas, suizo, argentino, argentino, inglés: Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.8|2-Nº 45.898.v.8|2|62

GALENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Bronstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio número tres mil setecientos sesenta y nueve, de esta Capital; don René Muñoz Cabrera, argentino, casado, domiciliado en la Quinta Itambá, calles Pueyrredón y José M. Paz, de la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Esther Pascansky de Waiman, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar de la fecha queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "GALENIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal en esta Capital, calle Grito de Asencio número tres mil setecientos sesenta y nueve, y su Planta Industrial y Laboratorio, en la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo también instalar sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la producción, fabricación y|o elaboración de productos realizados con material colágeno como así también la producción y fabricación de materias primas, accesorios, instrumental y todo elemento que se relacione con la medicina y la odontología, así como todo lo referente a la industria química, veterinaria farmacéutica, como así también la comercialización de los productos elaborados mediante compra, venta, exportación, importación y la explotación de patentes de invención y marcas de fábrica. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de quince años a contarse de esta fecha, hasta tanto los socios manifiesten en forma fehaciente su deseo de egresar con una anticipación de tres meses, luego de transcurridos por lo menos tres años de vigencia del presente. — En tal caso se procederá a la liquidación de su parte, pudiendo los socios restantes elegir entre la liquidación de los bienes o adquirir el haber del saliente, abonándolo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente, a partir de la fecha en que se apruebe un balance general de común acuerdo entre los socios, en el cual las mercaderías y maquinarias serán valuadas a los precios mayoristas de plaza en ese momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Isaac Bronstein, suscribe la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas, o sea doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor René Muñoz Cabrera, suscribe cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y la socia señora Esther Pascansky de Waiman, suscribe doscientas veinte y cinco cuotas, o sea doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El total del capital fue integrado por instalación, materia prima, mercaderías y maquinarias, todo lo cual resulta del inventario practicado entre las partes en la fecha, el que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente don Isaac Bronstein, con las más amplias facultades. — En caso de ausencia temporaria de éste que se establecerá en el Libro de Actas, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios, en forma conjunta y mientras dure la misma, revistiendo en este caso ambos socios el carácter de Gerentes. — El socio gerente Isaac Bronstein, podrá

incluso realizar los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrá igualmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con los establecimientos privados y oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros creados o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por el plazo, con los intereses y demás condiciones que estime convenientes, otorgando las garantías que se le exigiere, tanto reales como personales, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, documentos y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones; conferir poderes generales y especiales, los que podrá revocar, usar de la firma social y tomar todas las medidas que requiera el cumplimiento del objeto social. — Sexta: La dirección técnica estará a cargo del socio doctor Muñoz Cabrera, con la más amplias facultades. — Séptima. El doctor Muñoz Cabrera se obliga en entregar a la Sociedad los secretos de fabricación para que la Sociedad continúe la marcha normal, para el caso de incapacidad o fallecimiento del Director Técnico. — Octava: Anualmente, al día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades resultantes, una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para las amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, o sea el treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento cada uno de ellos. — Transcurridos quince días de concluido el citado Balance, se computará como aprobación de los socios, de no mediar oposición expresa. — Novena: El doctor Muñoz Cabrera se compromete que de las ganancias líquidas que obtenga una vez efectuados los Balances anuales, aportará el veinte y cinco por ciento de las mismas para ir, en esa forma paulatinamente, igualando el capital aportado por cada uno de los otros socios. Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedoes, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrá las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sóociedad, se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un Balance General de inmediato. — Décima Tercera: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — I. Bronstein. — R. Muñoz Cabrera. — Estaher P. de Walman. — Hay un sello. Ante mí. Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cuatro del Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este segundo testimonio en cuatro sellos de ley numerados: Dos millones novecientos mil quinientos setenta y dos; dos millones novecientos mil quinientos setenta y tres; dos millones novecientos mil quinientos setenta y cuatro; y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Testado: René, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.8|2-Nº 45.906 v.8|2|62

D. I. L. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de Plazo de Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Serafín Sebastián, Julio Alberto Sebastián y Marcelino Carmelo Ilundain todos componentes de "D. I. L. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se encuentra inscripto con fecha veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y siete al folio doscientos cincuenta y ocho del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas inscripta con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento tres al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: su transferencia de cuotas y ampliación de capital inscripta con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil cuarenta y seis al folio ciento dos del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil trescientos seis al folio trescientos noventa y cinco del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ochocientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas inscripta con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número quinientos sesenta y tres al folio doscientos ochenta y ocho del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, su transferencia de cuotas inscripta con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil trescientos treinta y siete al folio cuarenta y nueve del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil quinientos cincuenta y siete al folio doscientos cincuenta y nueve del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su transferencia de cuotas inscripta con fecha diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil quinientos cinco al folio ochenta y dos del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Prorrogar el plazo de esta sociedad que termina el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno hasta el día nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: El capital de esta sociedad que es de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y las demás cláusulas de los contratos anteriormente mencionados que no han sido especialmente modificados quedan vigentes. — Firman de conformidad. — Fdo.: D. Sebastian. — Julio A. Sebastian. — M. C. Ilundain. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 45.907-v.8|2|62

LANTIERI, GRISOLIA Y MIRENZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1961, entre los señores Juan Carlos Grisolía, argentino, casado, que firma J. C. Grisolía con domicilio en la calle Méjico 628, Caseros; Domingo Salvador Mirenzi, italiano, casado, que firma D. Mirenzi, con domicilio en la calle El Paraíso 1480, Caseros y el señor Gino Eustaquio Lantieri, argentino, casado, que firma G. Lantieri, con domicilio en la calle Jujuy 946, Villa Luzuriaga, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada encuadrada dentro de las disposiciones de la ley 11.645 a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de LANTIERI, GRISOLIA Y MIRENZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de un taller para la industrialización tratamiento y comercialización de metales en general, en particular de machos, mechas, cojinetes, calisuares, herramientas en general y matricería para la industria metalúrgica, plástica, etc., que se individualizarán con la marca "LGM". — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier acto lícito distinto a los enumerados, que se relacione directa o indirectamente con el objeto y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: El domicilio legal se fija en el Pasaje Juan Pablo López 3350 Capital Federal, con talleres en la misma dirección, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero como también cambiar el domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|n. representado por seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas a razón de 200 cuotas por parte del socio señor Grisolía, 200 cuotas por parte del socio señor Lantieri y 200 cuotas por parte del socio señor Mirenzi, parcialmente integradas en maquinarias, materias primas, herramientas y mercaderías de acuerdo al balance practicado el 1º de agosto de 1961 y que firmado por separado forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará desempeñada indistintamente por cualquiera de los tres socios que revisten el cargo de socios gerente, obligándose a dedicar todo su empeño en el mejor éxito de sus funciones. — Para la disposición de fondos y representación judicial y extrajudicial se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios, quienes deberán hacerlo en forma conjunta con su firma particular debajo de un sellado con la denominación de la razón social. — Los socios no podrán comprometer a la firma con fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que sean inherentes a su normal desarrollo, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, así como también con otras entidades bancarias oficiales o privadas, reparticiones nacionales o municipales. — Séptimo: Queda convenido que en toda compra o venta de bienes muebles o inmuebles o elementos que compongan el activo fijo de la sociedad, constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, deberá mediar la aprobación de los tres socios. — Octavo: Todos los socios se comprometen a prestar su total actividad y dedicación al objeto de la presente sociedad no pudiendo por cuenta propia o integrando otra empresa dedicarse a negocios análogos o afines al de la misma. — En caso de que alguno de los socios contraviniera esta disposición, la ganancia que dicha intervención le produjera, pasará a la sociedad y será distribuída por partes iguales entre los socios restantes con exclusión del socio actuante. — Si originara una pérdida la misma será soportada íntegralmente por el socio que la realizó. — Noveno: La duración de la sociedad será de 25 años contados a partir del 1º de agosto de 1961 fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurrido ese plazo, los socios de común acuerdo, resolverán sobre la disolución de la sociedad o su prórroga por un período igual de 25 años. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de su retiro. — En tal caso se procederá a efectuar un inventario y balance general a la fecha del retiro del socio y se le reintegrará el capital, utilidades y saldo de cuenta particular en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los 90 días de practicado el balance arriba indicado, documentándose las obligaciones respectivas. — El socio saliente tendrá derecho a percibir en concepto de valor de llave de negocio o fondo de comercio un importe equivalente al 6,66 % de las ventas netas efectuadas en los doce meses anteriores a la fecha del retiro. — Los socios que continuarán en la sociedad tendrán la preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas, bajo ningún concepto, salvo resolución expresa y unánime de los socios restantes. — Los socios podrán de común acuerdo asignarse retiros mensuales iguales, para sus gastos, con imputación a la cuenta que corresponda. — Undécimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — En tal caso se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio el capital aportado y repartir las utilidades o soportar las pérdidas en partes iguales. — Duodécimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. — Décimotercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces optarán por abonar a los herederos legítimos o derecho habientes el capital, las utilidades o pérdidas del causante a la fecha del deceso y el valor de llave o fondo de comercio en los plazos previstos y en la forma estipulada en el artículo décimo, pudiendo, una vez unificada su representación en una sola persona, nombrar un representante supervisor a los efectos de controlar la exactitud de la liquidación. — Décimocuarto: En caso de enfermedad prolongada fehacientemente comprobada, el socio enfermo, durante un período máximo de seis meses percibirá su asignación mensual igual a los dos socios en actividad. — Transcurrido dicho período el socio enfermo perderá el derecho de percibir su asignación mensual que será incorporada en partes iguales a los otros dos socios en actividad. — Décimoquinto: Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, los socios serán los liquidadores, sujetándose en todo a lo previsto y establecido en el Código de Comercio. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o sobre la dirección y administración de la sociedad, será sometido a arbitraje. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: J. C. Grisolía. — Firmado: D. Mirenzi. — Firmado: G. Lantieri.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.8|2-Nº 45.909-v.8|2|62

TRICENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Arsenio Manuel Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Valdenegro 4446, Buenos Aires; Francisco José Barila, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 943, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Simón Groisman, argentino, casado, con domicilio en Hidalgo 1542, piso 3, departamento 7, Buenos Aires; y Roberto Rotman, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 2385, Dto. 12, Buenos Aires; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones y la Ley Nº 11.645. — Primero: La sociedad tiene por objeto la distribución por mayor y menor de artículos plásticos, sus derivados y anexos, sin perjuicio de fabricarlos o hacerlos fabricar, importar exportar y realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Segundo: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TRICENTRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en la calle Bucarelli 3580 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda naciona de curso legal ($ 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos m$nacional 1.000.—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: don Arsenio Manuel Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000.—); don Francisco José Barilá, doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (m$n 250.000.—); don Simón Groisman doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) y don Roberto Rotman, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos (m$nacional 250.000), integrado en bienes, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según balance e inventario firmado por separado. — Quinto: Todos los socios quedan designados socios gerentes; y para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios en la siguiente forma: Arsenio Manuel Rodríguez y Simón Groisman; o Francisco José Barilá y Roberto Rotman o Arsenio Manuel Rodríguez y Roberto Rotman; o Francisco José Barilá y Simón Groisman, y en tal forma; y en cada caso antecedidas las firmas por un sello social; la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria; emitir, endosar, aceptar o librar cheques, giros, letras, documentos y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; operar con Bancos ya sean públicos, privados o mixtos; como Banco de la Nación Argentina; de Crédito Industrial de la República Argentina; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, etc.; actuar, representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, dirección, etc., nacional, provincial y o municipal; actuar y representar y obligar

a la sociedad ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales a terceros; transar, tratar y contratar; adquirir y enajenar bienes inmuebles, y gravar o hacerlos gravar con hipoteca, anticresis y cualquier otro derecho real; tomar, dar y dejar locaciones; gravar bienes muebles con prenda, etc.; esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Cada socio firmará con su firma personal habitual. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones de favor o aval para terceros o en operaciones extrañas al giro social. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — De las utilidades previamente a su distribución se formará el fondo de reserva legal de la Ley 11.645. — Séptimo: La sociedad rubricará un libro de actas donde se asentarán las decisiones de los socios. — Octavo: Los balances se considerarán automáticamente aprobados si ningún socio los objetara expresamente dentro de los noventa días de confeccionados. — Noveno: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta que ella haya cumplido dos años de vida; y vencido ese plazo podrá retirarse en cualquier momento. — A tal efecto, y para ejercer este derecho deberá notificar su voluntad de retirarse con una anticipación no menor de 90 días, oportunidad en que se practicará un inventario y balance general especial al efecto con valores corrientes en plaza a la fecha del retiro. — El haber así resulta, por todo concepto: ya sea capital, utilidades, distribuidas o no; saldo de cuenta particular, etc.; se le abonará un 30 o|o al contado y el saldo en 24 (veinticuatro) meses, con emisión de documentos iguales, mensuales y consecutivos, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos; firmados por la sociedad. — Décima: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la sociedad, continuando los otros socios con el giro de los negocios. — Ocurrido el fallecimiento de un socio o la declaración de su incapacidad, se practicará dentro de los 15 días de ocurrido ese hecho un balance general especial al efecto, con valores corrientes en plaza a esa fecha; con intervención de un representante de los herederos del fallecido o representante del incapaz. — En caso de no designar ese representante los herederos del fallecido, lo hará la sociedad por su cuenta. — El haber así determinado del fallecido o incapaz será adquirido por por los otros socios, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del presente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios, y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia surgida entre los socios y|o herederos, con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado será inapelable; hará cosa juzgada; y su cumplimietno obligatorio. — Los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a la vía judicial. — En conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Arsenio Manuel Rodríguez. — Francisco José Barilá. — Simón Groisman. — Roberto Rotman.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.8|8-Nº 45.912 D.T.-v.8|2|62

ANTUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad denominada "ANTUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha nombrado Gerente de la misma a don Pedro Antonio Carbone, según así resulta de escritura de fecha 28 de noviembre de 1961, otorgada ante el Escribano don Félix Juan Vázquez.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.— e.8|2-Nº 45.243-v.8|2|62

ETELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Norberto Alfredo Cazorro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1541, de esta Capital; Ricardo Rufino Daus, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iriarte 925, Témperley, Prov. de Buenos Aires y Alfredo Angel Pignata, casado, argentino, domiciliado en Lavalle 1098, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ETELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 791, 2º B, de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es por diez (10) años a partir y con retroactividad al 1º de noviembre de 1961. — Tercera: El obpeto de la sociedad es la explotación del ramo de fabricación, instalación, reventa, reparación, importación y exportación de equipos de electrónica, radio, televisión y telecomunicaciones, pudiendo cambiar de objeto por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas en efectivo en este acto por partes iguales por todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Etelco S. R. L.", salvo para el caso de compra venta de inmuebles y constitución en general de derechos reales para lo cual se necesitará la firma de todos los socios en forma conjunta. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos privados u oficiales como el Banco Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente o en otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos con o sin garantía real. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia todos los contratos y diligencias que crean conveniente para el desenvolvimieto social. — Séptima: Anualmente el día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la mismo proporción. — Octava: Los socios gerentes dedicarán toda su atención personal, conocimientos y diligencias para el mejor desenvolvimiento del negocio, retirando por tales tareas la suma que se fije por libro de actas. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, deberá notificarlo a los restantes con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — La transferencia de sus cuotas a terceros, requerirá la previa aprobación por escrito de los restantes, quienes tendrán opción y prioridad para adquirirlas en igualdad de precios y condiciones con respecto a las ofrecidas por los terceros. — En caso de adquirir los socios restantes las cuotas del socio que se retira, éstas le serán pagadas en cuotas a convenir con el mismo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algun de ellos, sus herederos o derecho habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante, previa unificación, de su representación y no pudiendo ser gerente, o bien retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá a confeccionarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el capital, utilidades y reservas a esa fecha se abonarán en cuotas a convenir, las que devengarán un interés bancario. — Décima primera: En caso que los socios resolvieran la disolución de la sociedad, se practicará la misma por todos ellos. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado sin apelación por todas las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a suyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Firmado: N. A. Cazorro. — Ricardo L. Daus. — A. A. Pignata.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.8|2 Nº 45.941 v.8|2|62

PEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato del 28 de diciembre de 1959, los señores Delfino Pérez, Horacio Eliseo Apicella, Víctor Ismael Peirano y Héctor Eduardo Coppola, transfirieron a los señores Ricardo Ramos y Nélida Beatti, ambos argentinos, con domicilio en Sarmiento 1139, las diez cuotas de capital que poseían en la firma "PEYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando totalmente desvinculados de la misma. — Los señores Ricardo Ramos y Nélida Beatti, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad, resolvieron ampliar el capital social a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e introducir las siguientes modificaciones en el contrato social del 19 de noviembre de 1951, inscripto el 12 de diciembre del mismo año bajo el Nº 3.207, al Fº. 142 del Lº. 22. — Art. 4º). — Modifícase en el sentido de que el capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) Ricardo Ramos, ciento sesenta y cinco cuotas; b) Nélida Beatti, ochenta y cinco cuotas. — Art. 9º): — Modifícase en el sentido de que los únicos socios don Ricardo Ramos y doña Nélida Beatti ocuparán los cargos de Directores-Gerentes. — Art. 10º). — Modifícase en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo indistinto de Los directores-Gerentes. — H. Coppola. Nélida Beatti. — R. Ramos. — Víctor Peirano. — Horacio E. Apicella. — Delfino Pérez.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — E|líneas: ambos argentinos, con domicilio en Sarmiento 1139. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 45.954-v.8|2|62

DIMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Delia Alicia Pittameglio de Díaz, Juan Manuel Díaz, Horacio Raúl Negrete, argentinos, y Dora Di Lernia de Negrete, estadounidense, todos casados y mayores de edad con domicilio en Cerrito 512, en su carácter de únicos componentes de DIMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: Primero: Prorrogar por el término de cinco (5) años la duración de Dimine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha de su vencimiento, o sea del 1º de enero de 1962. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 1961. — Delia Alicia Pittameglio de Díaz. — Juan Manuel Díaz. — Horacio Raúl Negrete. — Dora Di Lernia de Negrete.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|2-Nº 45.960-v.8|2|62

CLUB 676

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Eduardo I. Matrajt, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos sesenta y uno, departamento diez; y el señor Corradino Tenaglia, argentino, soltero, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en Coronel Esteban Bonorino dos mil ochocientos cincuenta y cinco, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre las partes, una sociedad que girará bajo el nombre de "CLUB 676, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán seiscientos setenta y seis de esta Capital, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias, sea dentro del territorio de país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, explotar el ramo de confitería y|o bar y|o whiskería y|o night club y|o boite con o sin espectáculos, atracciones musicales, etc. — La sociedad podrá dedicarse también a otros ramos del comercio o la industria, con acuerdo de los socios, pudiendo hacer operaciones de administración y compraventa de inmuebles, importación y exportación y cuantas más otras resulten convenientes a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Si con una antelación de tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, ninguno de los socios manifestase por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la sociedad, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años, hasta un máximo de dos períodos de prórroga, o sea una duración total máxima de quince años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: la cantidad de novecientos mil pesos en que se estima el aporte que hacen, por el término del contrato, del uso del local de su propiedad, que es la unidad número siete del inmueble sito en la calle Tucumán seiscientos setenta y seis de esta Capital, y cien mil pesos en muebles y útiles conforme al inventario que firman las partes por separado y pasa a integrar el presente. — Dicho local se entrega totalmente decorado para su utilización por el negocio que explotará la sociedad, conforme a los planos y proyectos finales que las partes suscriben en este acto y se consideran como formando parte integrante del presente. — Quinta: Los dos socios revestirán el carácter de gerentes, quedando a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dichos socios, la que podrá ser usada ampliamente, pero no en asuntos ajenos a la sociedad, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otros negocios ajenos al de la sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Sexta: Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y podrán llevar a cabo todos los actos y contratos autorizados por las leyes, pudiendo tanto con respecto a bienes muebles como inmuebles o semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones: adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos, darlos en pago, arrendarlos, subalquilarlos, depositarlos; podrán asimismo operar con los Bancos de plaza o del extranjero, en todos los actos atinentes al tráfico bancario. Finalmente, podrán dar o recibir dinero en préstamo, efectuar pagos y cuantos más actos convengan a los intereses sociales. — Los socios podrán delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados que podrán ser socios o terceros. — Séptima: Anualmente, el primero de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — El primer ejercicio social finalizará el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, cumpliéndose los restantes anualmente a partir de esa fecha. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, estableciéndose asimismo las reservas que acuerden los socios. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas de la misma forma. — Los balances se asentarán en el libro de Inventarios rubricado, y serán firmados por los socios en prueba de aceptación; si no lo hicieran, se considerarán tácita y automáticamente aprobados a los tres meses de su fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado tres meses antes de la fecha del retiro. — En el caso de que previamente no hubiera entrado otro socio, además de los dos socios fundadores, la sociedad entrará en liquidación. — En el caso contrario, si quedasen no menos de dos socios, al socio saliente le corresponderá el valor de su capital y reservas legal y facultativas; a dicho monto se adicionará el de las utilidades corridas hasta la fecha de su separación. — Si el socio saliente quiere su parte en efectivo, cobrará el treinta por ciento a los tres meses de haber dado el aviso y el

saldo en seis cuotas bimestrales iguales, para cuyo efecto se dejará constancia en el Libro de Actas, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores. — En ningún caso el socio saliente podrá pretender otro valor que el ya indicado, no considerándose en ningún caso su pretensión de percibir suma alguna en concepto de revaluación de bienes, previsión para despido o valor de llave. — Para transferir cuotas de capital a un tercero, se necesita unanimidad. — Para el caso de que fuesen más de dos los socios al ofrecer las cuotas, se dará preferencia en la oferta a los socios que quedan en la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos para deliberar sobre la marcha de los negocios, tomando las resoluciones por mayoría de capital presente, computándose un voto por cada cuota integrada. — Los socios podrán hacerse representar por terceros, siendo suficiente a tal fin, carta poder certificada por Escribano Público. — Las decisiones que se adopten serán obligatorias para ambos socios, aun el que no hubiere asistido a la asamblea. — Por la voluntad conjunta de ambos socios, podrá resolverse cualquier modificación del presente contrato y la transformación de esta sociedad en Sociedad Anónima en Comandita por Acciones o cualquier otro tipo admitido por nuestra legislación. — Décima: Si alguno de los socios fuese afectado por enfermedad o incapacidad temporaria, seguirá percibiendo durante seis meses todos los beneficios sociales, y pasado dicho término, se practicará la liquidación de su parte en la sociedad. — Si la incapacidad fuera definitiva, la sociedad seguirá abonando todos los beneficios por igual término y luego se abonará al socio incapacitado o a sus representantes el capital y reservas legal y facultativas más las utilidades devengadas en seis cuotas bimestrales iguales. — En caso de fallecimiento se liquidará a los herederos el haber del socio fallecido también en seis cuotas bimestrales en forma inmediata a la ocurrencia del deceso. — Al liquidar el haber hereditario se tendrán presentes las disposiciones de la cláusula octava con respecto al valor de las cuotas y beneficios. — Undécima: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, a quienes a la razón desempeñen el cargo de gerentes, debiendo proceder conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima: Para todo los efectos legales del presente y discrepancias que pudieren existir entre los socios, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo los socios domicilio legal y especial en los expresados ut supra. — Dichos domicilios podrán ser variados simpre que sea dentro del radio de la Capital Federal, notificando en forma auténtica a la sociedad y al otro socio. — Leído y ratificado, firman los socios en prueba de conformidad. — Eduardo I. Matrajt; Corradino Tenaglia. — Entre líneas: Eduardo J. Matrajt; Corradino Tenaglia, Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.8|2-Nº 45.972-v.8|2|62

JOSE MARIA PEREIRA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Escritura N 1.719 del cinco de octubre de 1961, pasada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 3.914 de su Registro 187, la sociedad JOSE MARIA PEREIRA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo social y aumentado el capital, modificando con tal motivo las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Octava y Décimo Segunda de su contrato social, las que han quedado redactadas así: Primera: La sociedad está constituida por don José María Pereira Hermida, don Santo Caprio, don Eugenio Abreu, don Luciano Jeremías Ambrosioni y doña Dora Carbonell. — Es de responsabilidad limitada y su objeto principal es la explotación de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación de maquinarias, implementos y accesorios para las industrias lecheras, frigoríficas, de sustancias alimenticias y afines. — Podrá además dedicarse a actividades fabriles, comerciales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias de toda índole, sin restricciones ni limitaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, fijado en su último contrato. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José María Pereira Hermida, veinte mil cuotas, equivalentes a Dos millones de pesos moneda nacional: don Santo Caprio, diez mil cuotas, o sea un millón de pesos de la misma moneda: don Eugenio Abreu, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda legal; don Luciano Jeremías Ambrosioni, cinco mil cuotas representativas de un valor de quinientos mil pesos nacionales y doña Dora Carbonell, cinco mil cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y se forma, como se ha dicho, con el que ya tenían los socios, con el incremento de sus proporciones en el revalúo del activo y con fondos provenientes de las cuentas personales de los cuatro últimos. — Octava: Por el voto de la mayoría, cualquiera de los socios podrá ser encargado de la realización de trabajos extraordinarios que requieran remuneración independientemente de sus propias utilidades. — Esa remuneración, lo mismo que la del socio Gerente, serán determinadas también por mayoría de votos, pudiendo variar en atención al costo de la vida y a las posibilidades sociales. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre los sobrevivientes y los sucesores o representantes del que hubiere fallecido o fuere declarado incapaz, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, que actuarán dentro de lo previsto en el Título XXVIII del Código de Procedimientos de la Capital. — A la vez queda Suprimida la cláusula Décimo Cuarta.

Buenos Aires, 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.8|2-Nº 45.980-v.8|2|62

CARRARA MARMOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Gismondi, italiano, casado, domiciliado en calle 25 de Mayo 1361, Mendoza y Aldo Fortunato Zanetti, argentino, soltero, domiciliado en calle Nueva York 4736, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CARRARA MARMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Nueva York 4736, Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, venta, importación y exportación de mármoles, granitos, ónices, cerámicas y toda otra clase de piedras, minerales y materiales de revestimiento sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines sin limitación alguna de carácter comercial o industrial, mobiliaria o inmobiliaria y financiera que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, bastando la firma de uno cualquiera de ellos para comprometer la sociedad, para lo cuales los designa gerentes, quedando prohibido comprometer la sociedad en especulaciones extrañas al objeto social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios podrán tener otras actividades, siempre que éstas no sean afines con las de la presente sociedad o en competencia y siempre que no incidan por los que se dediquen con su trabajo personal a esta sociedad, en el eficaz desempeño de sus funciones. — Sexto: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse si las necesidades de la Sociedad así lo exigieren o a simple opción de los socios. En dicha fecha se levantará un inventario balance general y cuadro de resultados del ejercicio, el que será comunicado a los socios y se considerará aprobado si dentro de treinta días de presentado no fuere observado por ninguno de ellos. En caso de que fuera observado el socio en desacuerdo lo comunicará a la sociedad por telegrama colacionado y hará levantar, a su cargo, un nuevo balance, cuyos valores con los del balance observado serán sometidos a la decisión de un árbitro común de fallo inapelable. La decisión del árbitro deberá constar en el libro de Actas suscribiéndolo además del árbitro también los dos socios para que tenga validez. En cualquier otro caso de desacuerdo los socios convienen en someterse a un árbitro cuyo dictamen será inapelable adoptando el mismo procedimiento antes mencionado. — Séptimo: La duración de la Sociedad se fija en quince años a partir de la fecha del presente contrato, sin perjuicio de prorrogarla por igual período por acuerdo unánime de los socios. — Octavo: Con un preaviso de ciento ochenta días cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo por telegrama colacionado a la sociedad. En este caso el socio restante tendrá derecho, en la proporción que crea conveniente, a adquirir las cuotas del socio que se retira al precio resultante de un balance general e inventario correspondiente, el socio restante hará saber su voluntad de adquirir o no las cuotas ofrecidas por telegrama colacionado a la sociedad, y en caso de no haber interés en la compra se producirá automáticamente la disolución de la sociedad. La Sociedad podrá también ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios o a pedido de uno de ellos, si practicado el balance anual surgiera del mismo un quebranto superior al cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de las otras reservas que para otros fines acordaren los socios o que indicare la ley, las ganancias o las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios la sociedad se disolverá inmediatamente, practicándose un balance e inventario a tal efecto. — Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación a los efectos de la liquidación de la sociedad. En prueba de conformidad y conocimiento, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Buenos Aires. Fdo. "Tomás Gismondi". — "Aldo Zanetti". — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.8|2-Nº 45.982 v.8|2|62

BORDES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Bordes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 519, ha resuelto modificar el artículo primero de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo primero: Entre las personas mencionadas queda constituida una sociedad comercial, industrial, inmobiliaria e importación y exportación de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BORDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 519, y teniendo el desarrollo de su actividad industrial y comercial en Eduardo Castex, de la Provincia de La Pampa. — Podrá la sociedad disponer que por razones especiales el domicilio legal sea fijado en cualquier otro punto del país y así también el de asentarlo en cualquier otra calle de la Capital Federal si así conviniere a sus fines, como también que se instalen otros negocios o fábricas donde se estime oportuno y conveniente para los intereses sociales, dentro y fuera del territorio nacional, sin que ello signifique la modificación del contrato social".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.—e.8|2-Nº 45.984-v.8|2|62

LIMAY PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, yo el presente Escribano Autorizante, a pedido del señor Luis María Savasta, me constituí en la Avenida Presidente Julio A. Roca número quinientos treinta y ocho de esta Ciudad, y ante mí, comparecieron los señores don Luis María Savasta, que dice ser casado, industrial, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos treinta y ocho, de esta Ciudad; don José Laverio Ramón Lamela, comerciante, que dice ser viudo, domiciliado en Sarmiento novecientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Héctor Gaspar Zelaschi, que dice ser casado, arquitecto, domiciliado en Uruguay setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad y don Enrique Pascual Figari, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y tres, de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha, dejan constituida una Sociedad que se denominará "LIMAY PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Presidente Julio A. Roca quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a publicidad y propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, megáfonos, impresos, películas cinematográficas, etcetera, y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare; realizar cualquier negocio de los mencionados en el artículo octavo del Código de Comercio y que no esté prohibido por ley o disposiciones legales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Luis María Savasta, cuarenta y cuatro cuotas; Héctor Gaspar Zelaschi, catorce cuotas; José Laverio Ramón Lamela, veintiuna cuotas, y Pascual Enrique Figari, veintiuna cuotas, de las que integre en éste acto el cincuenta por ciento, y el saldo cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas, la Sociedad podrá ser disuelta por resolución de mayoría de cuotas después de transcurrido un año de su constitución, si perdiera el veinticinco por ciento de su capital. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por cuatro gerentes, designándose en este acto, como tales a don Luis María Savasta, don José Laverio Ramón Lamela, don Héctor Gaspar Zelaschi y don Enrique Pascual Figari, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ocrenta y uno, parte pertinente del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en estas cláusulas, y cualquiera otra disposición legal que requiera poder especial pues el o los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier acto de disposición gravámen o administración. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la supresión de gerencias, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y le designación del liquidador en caso necesario. A los efectos de tomar las resoluciones sociales cualquiera de los socios o cualquier gerente, citará a los socios con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado, en el domicilio constituido en este contrato, pudiendo tomarse las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Tanto los gerentes como los socios, podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la Sociedad unificando personería. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la Sociedad, deberán vender sus cuotas a los otros socios en partes proporcionales, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de su venta. Si ofrecidas en venta las cuotas por los herederos de los socios, alguno o algunos de éstos, dentro de los treinta días del ofrecimiento no manifestarán su voluntad de comprar cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas deberán venderlas a los otros socios en partes proporcionales o en otra proporción, si así lo resolvieran los socios, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de la venta. — Durante el primer año de la constitución de la Sociedad y hasta que se realice el primer balance, los socios se comprometen y obligan a no vender sus cuotas. — Décima: Se practicará un balance anual al día treinta de junio de cada año, y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Undécima: En

caso de que se planteara cualquier divergencia entre los socios, o entre la Sociedad y los socios o entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o a su disolución, como también sobre el precio, venta o transferencia de las cuotas, éstas serán dirimidas por amigables componedores, a designarse uno por cada parte disidente, y el tercero de común acuerdo, o por el Juez de Comercio en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. — Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, la que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes, ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden se dejan perfeccionado el presente contrato de Sociedad que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, en los consignados precedentemente. — Leida, que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis M. Savasta. — J. R. Lamela. — H. J. Zelaschi. — E. Figari. — Hay un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. Concuerda, con el original de su referencia, que pasó ante mi, bajo el número doscientos tres, al folio ochocientos cincuenta y tres, del Registro quinientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma: dos millones doscientos treinta mil seiscientos cuarentiséis, dos millones doscientos treinta mil seiscientos cincuenticinco y dos millones doscientos treinta mil seiscientos cincuentiséis, todos letra Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Jorge W. Cinollo Vernengo (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. S|raspado: Saverio; Gaspara; treinta: valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.8|2-Nº 45.998-v.8|2|62

MULLER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer dia del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Konrad Muller, casado, yugoslavo, domiciliado en Canale Nº 2886, Mármol, Provincia de Buenos Aires; José Muller, casado, yugoslavo, domiciliado en Ferrer Nº 520, Provincia de Buenos Aires y Atilio Camberos, argentino, casado, domiciliado en Necochea Nº 1427, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MULLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Necochea Nº 1427|29 sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será todo trabajo de tornería mecánica, bobinajes y electricidad en general, como así también toda fabricación y reparación de artículos metalúrgicos y eléctricos que podrán comprar, vender, importar, exportar, etc., siendo esta enumeración no limitativa pudiendo en consecuencia realizar cualquier clase de negocio que la ley autoriza sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1961. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Konrad Muller cuatrocientas setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el Sr. José Muller cuatrocientas setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Atilio Camberos cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas por los socios de acuerdo con el estado de activo y pasivo que forma parte del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Konrad Muller y José Muller a quienes se les designa gerentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley 11.645 atribuye al gerente, quienes podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documento y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros ni para descontar ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — La actuación de los gerentes será en forma conjunta, salvo para actuar judicialmente que podrán hacerlo indistintamente. — Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año y a partir del 31 de diciembre de 1961 y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizaran, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato, deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses, practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente le será reintegrada de la siguiente forma: una tercera parte en el momento de retirarse y las dos terceras partes restantes en cuatro cuotas trimestrales iguales. — El saldo gozará un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites deberán resolver dentro del término de noventa días si ofrecen a los herederos del fallecido su continuación en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la misma, o si opta por liquidar a los mismos las sumas que de un balance que se practicará al efecto surjan a su favor, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. — Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley. — De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Konrad Muller. José Muller. Atilio Camberos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.8|2-Nº 45.993-v.8|2|62

A L C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1961, que el señor Omar Ofilio Freyre, cede al señor Nelson Valfré, dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; y el señor Demetrio Miguel García, cede al señor Juan Martín Gramajo, dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que correspondían a los cedentes en "ALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por el mismo documento se resuelve modificar el rubro social, que en lo sucesivo será: Alco, Alcoholes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de la cesión efectuada, los señores Valfré, argentino, Alcorta 491, Haedo y Gramajo, argentino Saavedra 953, Ciudadela, quedan designados gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta. — S|raspado: Como consecuencia, vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|2 Nº 46.013 -v.8|2|62.

ABELTEX-JULIO C. ROLANDELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha 25 de noviembre de 1961 la señora Pilar López de Magariños y la señorita María del Pilar Rolandelli, en su carácter de únicas integrantes de la Sociedad "ABELTEX-JULIO C. ROLANDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Pedrito Nº 665, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social original, conviniendo que la administración de la Sociedad estará a cargo de ambas socias indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socias-gerentes y la firma social será usada por cualesquiera de ellas también en forma indistinta.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|2-Nº 46.014-v.8|2|62

BARIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1961, entre los señores: Carlos Barciela, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en 9 de Julio 355, Ciudadela y Pedro Moisés Ricciardi, paraguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Paraguay Nº 1307, 5º Piso; hábiles para contratar; han decidido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645, que girará bajo la denominación de: "BARIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Paraguay Nº 1307, 5º p., of. 48 pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial del ramo de café, tes, especies y afines, importación, exportación, envasamiento, torrefacción y molienda y toda otra operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital está representado por los bienes del balance de constitución de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantía obligaciones de terceros, correspondiendo su uso en forma indistinta a los gerentes designados. Los gerentes están autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán también, realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma que las utilidades. — Séptimo: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Los socios dedicarán todo el tiempo necesario a la atención de los negocios sociales a cuyo fin atenderán en forma personal las atareas directivas y ejecutivas que a cada uno se asigne. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso iure. — Los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho para continuar los negocios a su solo nombre asignándose el activo y pasivo y liquidando al socio incapacitado o herederos la parte que les corresponda dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 o|o del capital integrado en esa fecha según contrato. — Undécimo: Para los supuestos previstos en el artículo noveno fallecimiento o incapacidad y de retiro voluntario de un socio, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio fallecido, incapacitado o saliente se practicará tomando como valores los del último inventario para el activo fijo, y para el circulante los que resulten del precio de adquisición. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y pertinentes del Código Civil conforme con la naturaleza de la sociedad. — Décimo Tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitros amigables componedores único el doctor Héctor Julio Rimondi, quien redactó este contrato y, cuyo laudo será inapelable y defintivo. De conformidad firman los contratantes. — S|R.: diciembre, vale. — Fdo.: Carlos Barciela. — Pedro Ricciardi. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — S|raspado: 29, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.8|2-Nº 46.016 v.8|2|62

DESTILERIA HUMAITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante se hace saber por un día: que el señor Emilio Diez Ruiz, cede al señor Alberto Héctor Troilo, novecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que correspondían al cedente en "DESTILERIA HUMAITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme al documento privado de fecha 28 de diciembre de 1961. — Como consecuencia de la cesión el Sr. Troilo, Argentino 2da Colón Nº 89, Ciudadela queda designado Gerente con las facultades del art. 5º del Contrato de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1961. — S|raspado: Como: Vale. — El margen del contrato: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|2-Nº 46.017.v.8|2|62

ALCOHOLERA LITORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: que el señor Emilio Diez Ruiz cede al señor Alberto Héctor Troilo, trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que correspondían al cedente en "ALCOHOLERA LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme al documento privado de fecha 28 de diciembre de 1961. — Como consecuencia de la cesión al señor Troilo, argentino, con domicilio en 2º Colón Nº 89, Ciudadela, queda designado gerente de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|2-Nº 46.022-v.8|2|62

JOSE BEKER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores D. José Beker; León Bereneweig, casado; Nuta Kwuris viudo; Marcos Beker; Gerardo Goldenberg; Mirta Edith Bereneweig, solteros: todos mayores de edad; y Celia Inés Sleizer, mayor de 18 años y expresamente autorizada para ejercer el comercio; todos los otorgantes argentinos, comerciantes, domiciliados Sarmiento 2616, resuelven asociarse bajo las siguientes estipulaciones: 1º: Con efectos a partir del 1º de diciembre de 1960, dejan constituida "JOSE BEKER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede legal en Bs. Aires, actualmente en Sarmiento 2616, o donde en el futuro se determine; pudiendo instalar toda clase de agencias, sucursales y establecimientos dentro y fuera del país. — 2º: El término de duración se fija en 10 años a contar desde la fecha expresada. El mismo podrá ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la asamblea; sin perjuicio de la exclusión, separación o suspensión anticipada de algún socio dispuesta por aquélla, por incumplimiento de sus obligaciones. Además, cualquier socio, con un aviso previo telegráfico con 90 días como mínimo de anticipación al vencimiento de cualquier futuro ejercicio, podrá decidir su retiro de la presente. — 3º: Su objeto será dedicarse a todo lo concerniente a productos y elementos de librería, máquinas, papelería, artes gráficas; juguetería y bazar, en todas sus fases de compra, venta, importación, exportación, fabricación y demás actividades conexas. Para cumplir con sus fines podrán otorgar cuantos contratos y actos jurídicos sean necesarios y convenientes, con o sin garantías reales, personales, prendarias, servidumbres, uso, anticresis; pudiendo operar en esa extensión, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; de la Pro-

vincia de Bs. Aires; Industrial de la R. A., Hipotecario Nacional, y toda otra institución nacional, oficial, provincial, mixta, particular o extranjera, actual o futura. — 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000 c|l. dividido en 5.000 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: los Sres. José Beker; León Berencweig y Kwuris, c|u. de ellos 1.000, o sea por m$n 1.000.000; y los restantes c|u. 500 por 500.000 m|n c|l. cada uno. Queda integrado en este acto, con los valores que a c|u. les corresponde sobre los bienes en mercaderías, muebles, útiles y demás valores aportados como sigue: los Sres. J. Beker; L. Berencweic y Kwuris íntegramente; y, los restantes, al 50 % cada uno de sus respectivas suscripciones, debiendo completar las mismas en la forma y oportunidad determinadas por la asamblea, y afectando en primer término, a ese objeto, por lo menos el 50 % de las utilidades devengadas a su favor en cada ejercicio. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de todos los socios, a cuyos efectos, y por este acto, son designados en calidad de Gerentes. Los Sres. J. Beker; L. Berencweig y N. Kwuris, dedicarán a la presente únicamente el tiempo que, a su mejor criterio, estimen conveniente y necesario; y, en cambio los restantes quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la presente, estándoles vedado ejercer toda otra actividad, debiendo actuar bajo las directivas y coordinación de los 3 primeros nombrados, ajustándose al Reglamento Interno a dictarse en su caso. — 6º: El uso de la firma social queda reservada individual e indistintamente a uno de los Gerentes Sres. José Beker; León Berencweig, Nuta Kwuris, empleando su nombre personal, precedido de la designación de la entidad, y para el único fin de ser aplicada exclusivamente a los objetos sociales, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido aplicarla para objetos particulares extraños a la sociedad y|o para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: El ejercicio económico será cerrado al 30 de abril de cada año, practicándose a dicha fecha el Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de aplicar el 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital; y sin perjuicio de las demás reservas a resolverse, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas como sigue: 5 % para el señor José Beker mientras éste, por su iniciativa, resuelva dedicar a la presente para la coordinación general, el tiempo, atención y capacidad indispensables para el mejor deenvolvimiento social: y, el remanente respectivo a razón de 20 % para c|u. de los Sres. J. Beker; L. Berencweig y N. Kwuris. Para los demás 10 % para c|u. Cuando se resuelva practicar aumentos de capital, éstos se cumplirán en la misma proporción. — 8º: Sin perjuicio de las asambleas a realizarse a pedido de cualesquiera de los gerentes, se establece, como obligatoria, como mínimo una anual dentro de los 90 días de concluido cada ejercicio para la consideración y aprobación del Balance y demás documentos de la cláusula anterior; y para considerar, resolver y decidir sobre toda situación de interés general. Mediante cartas poderes, o constancias del Libro de actas rubricado, donde se registrarán todas las resoluciones, que serán obligatorias para todos los otorgantes, estén o no presentes, cualesquiera de los socios podrá facultar para representarlos, con carácter permanente o transitorio, a uno de los demás. En 1ra convocatoria las asambleas deben contar con la asistencia del total de socios directos o representados. Cuando así no ocurra se citará a una 2da., con anticipación no menor de 5 días, y, en este caso, funcionará válidamente con el 85 % del capital. Las asambleas serán celebradas en la sede social, y se notificarán documentadamente o por telegrama, dirigido al domicilio personal. Toda resolución, para su obligatoriedad deberá ser aprobada por el 85 % de las cuotas sociales. Dentro de dichos principios las asambleas son soberanas para resolver toda cuestión sometida a su consideración, inclusive decidir la modificación de cualquier acto constitutivo del presente; sancionar, e inclusive separar, suspender o excluir a todo socio obligado a desempeñarse exclusivamente y no cumpla sus funciones; y toda otra, sin límite alguno, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. — 9º). — De producirse la incapacidad o fallecimiento de un socio —unificándose personería—, o en los casos de retiro o separación de socios, cuando uno de ellos sea la Srta. Sleizer y|o el Sr. M. Beker, tendrá prioridad y preferencia, para hacerlas ceder a su nombre, el Sr. José Beker; y|o éste, recíprocamente con aquellos. — Igual situación regirá, respecto a las mismas situaciones con relación a la Srta. Berencweig y|o el Sr. Goldenberg, con el Sr. L. Berencweig, o recíprocamente de éste con los citados, en último término. — 10º). — Siendo la afinidad, entendimiento, capacidad y recíproca comprensión entre los otorgantes la razón esencial de la incorporación de c|u. de los mismos, queda absolutamente prohibida la cesión y|o su transferencia a 3ros. no socios, así como también afectarlas o gravarlas, rigiendo esta misma situación para el caso de incapacidad o fallecimiento. — 11). — De producirse el retiro, separación o exclusión de un socio, incluso en casos de incapacidad o fallecimiento, el haber respectivo, una vez determinado, teniendo en cuenta el saldo de sus cuentas personales será liquidado como se establece a continuación: a): 25 o|o al contado; b): El resto, según se convenga de mutuo acuerdo y conformidad, ya sea en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés fijado por el Bco. de la Nación para descuentos, firmándose pagarés o bien, en especie, recibiendo la proporción correspondiente a dicho importe en mercaderías con relación a todas y cada uno de los renglones en existencia. — En estas situaciones de retiro, sea o no voluntaria, exclusión o separación de socios, en las circunstancias cualesquiera de las precedentemente previstas, queda reservado optar a los restantes socios por así aceptar proceder a la liquidación del haber del saliente, o decidir, dentro de los 90 días, la disolución y liquidación de la Sociedad, la cual, en esta hipótesis o toda otra que se suscite será cumplida por los Gerentes a designarse y dentro de las bases a determinarse en tal oportunidad. — 12. — La presente en cualquier momento, podrá ser transformada en otra sea anónima; en comandita con o sin acciones; colectiva y|o de todo otro tipo jurídico, con el mismo, mayor o menor capital. — 13. — Queda expresamente establecido que el inmueble de la calle Sarmiento Nº 2616, donde se instala la sede social, de la propiedad exclusiva del socio Sr. León Berencweig, es cedido por éste, conjuntamente con las instalaciones y montacargas existentes, igualmente de su pertenencia, en calidad de uso precario, transitorio y gratuito a la entidad. — Esta concesión, mientras dicho propietario continúe como socio tendrá una extensión y duración de 5 años a contar desde la iniciación de la vigencia del presente. — Al vencimiento de dicho lapso y|o en caso de su retiro o separación por cualquier circunstancia, sin discriminación ni exclusión alguna, deberá aquél hacer saber con 180 días de anticipación al vencimiento del ejercicio vigente, su voluntad de dar por caducado este derecho de uso y tenencia precario transitorio; y, consecuentemente, dentro de los 90 días de terminado aquel período económico, deberá ser totalmente desocupado y restituido al propietario conjuntamente con las instalaciones y montacargas, todo en perfecto estado de uso y de buen funcionamiento, a nuevo tal como han sido recibidos por la sociedad, estrenándolos. — Toda reparación o rotura, sin excepción alguna aun cuando resulten de fuerza mayor, caso fortuito o siniestro deberá ser reparado por la Sociedad a su costa. — Si vencidos los términos fijados, la sociedad no cumpliera con las obligaciones precedentes, el propietario tendrá derecho de ejecutar por sí directamente las medidas necesarias para su cumplimiento por cuenta orden y riesgo de la misma; y, además, hasta tanto las reciba en la condiciones previstas deberá abonársele en concepto de multa, como cláusula penal, la suma de $ 5.000 por cada día de demora. — 14). — Si el Sr. José Beker se retira o desvinculara de la Sociedad, deberá hacer saber con 180 días de anticipación al vencimiento del ejercicio en que hiciera saber tal decisión, su voluntad de que se excluya su nombre de la denominación social; el cual deberá ser reemplazado dentro de los 90 días subsiguientes al vencimiento de dicho período económico; salvo que los restantes socios optaren por la disolución y liquidación de la Sociedad. — 15. — Los contratantes por sí y por sus herederos o sucesores, renuncian a recurrir a la vía judicial por cualquier situación proveniente o derivada de la presente. — Por tanto, toda duda, desacuerdo, divergencia, entre los socios y|o gerentes y|o con herederos o sucesores, se refiera o no a la interpretación o aplicación del presente o de cualesquiera de sus cláusulas o resoluciones de las asambleas, durante o después de su vigencia; balances, decisiones sobre socios, y toda otra sin límite ni exclusión alguna, por ser la enunciación ilustrativa y no taxativa, será resuelta por arbitraje mediante 2 arbitros, arbitradores, amigables componedores, designados 1 por cada parte en desacuerdo, y quienes, previamente, nombrarán para el caso de discordia a un 3ro. — El fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, y quien se alce contra el mismo deberá abonar a la otra como multa en concepto de cláusula penal la suma de $ 300.000. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad. — Para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan, en Bs. Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1961, en la R. Argentina. — S|R.: "Kwuris". — Vale. —E|L.: "Nuta Kwuris". — Vale. S|R.: "Goldenberg". — Vale. — Firmado: Beker León Berencweig. — Nutz Kwuris. — Marcos Beker. — Gerardo Goldenberg. — Mirta Edith Berencweig. — Celia Inés Sleizer. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al registro Número ciento veintiséis, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los Señores Beker León Berencweig, Nutz Kwuris Marcos Beker, Gerardo Goldenberg, Mirta Edith Berencweig, Celia Inés Sleizer, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, hay una firma ilegible en sello que dice Mario Alberto Conforti, Escribano Público y una estampilla fiscal. — Buenos Aires 28 de Diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.120.— e.8|2-Nº 46.019.v.8|2|62

PINTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 27 de noviembre de 1961, de la sociedad "PINTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que los Sres. Enrique Virasoro y Lino Mazzocchi ceden y transfieren en favor de los Sres. Carlos Bergaglio y José Tarquini, sobre la totalidad de 500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, por un valor de $ 50.000 m|n. y en consecuencia el capital de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Carlos Bergaglio 2.500 acciones de $ 100 c|una valor $ 250.000, José Tarquini 2.500 acciones de $ 100 m|n. c|u. valor pesos 250.000 m|n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|2-Nº 46.041-v.8|2|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ADRAGNA de BRENTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 47.728-v.19|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.880 D.T.-v.19|2|62

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA POZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.917 D.T.-v.19|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FERMOSELLE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.871 D.T.-v.19|2|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA ALEN de ORILLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.913 D.T.-v.19|2|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO OVIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.919 D.T.-v.19|2|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GALLI de DISERIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.923 D.T.-v.19|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GUZZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.916 D.T.-v.19|2|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CAROSELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.918 D.T.-v.19|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.876 D.T.-v.19|2|62

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS GIGENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.8|2-Nº 32.875 D.T.-v.19|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER o ELIAS GARBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961 — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.908 D.T.-v.19|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAZARO GROSSBAUCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.900 D.T.-v.19|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAFFAELI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.879 D.T.-v.19|2|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ZARLENGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 32.873 D.T. v.19|2|62

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR o NICNOR PEDRO JOSE MARTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.— Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.872 D.T.-v.19|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO DEVOTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.920 D.T.-v.19|2|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA GUINEA BENITO de LEZA y de don MANUEL LEZA IBAÑEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — José A. Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 32.877 D.T.-v.19|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA FOLLIERO viuda de CALABRESE — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 32.914 D.T.-v.13|2|62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 cita a JOSE JUAN TORREYAS, para que tome intervención en testamentaría María Pons de Torreyas, bajo apercibimiento designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 32.915 D.T.-v.13|2|62

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por tres días ABRAHAM ALEXANICER, para intervenir en los autos Briano de Marcos, Beatriz G., c|Alexanicer, Abraham, sobre deshalojo, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Juan Carlos Cánepa, secretario.
$ 720.— e.8|2-Nº 32.922 D.T.-v.10|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1961, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "GLOGER Y PLACHTA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moises Plachta.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320 e. 8|2 Nº 32.907 D.T. v.8|2|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "NUÑEZ MANUEL o NUNES POMBO MANUEL, su sucesión" que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará en la calle Virrey Cevallos Nº 715, Capital, el día 14 de febrero de 1962, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, localidad de "Villa Soldati", calle Pergamino Nº 3288. Edificada en el lote designado con el número 29 de la manzana H que mide: 10 mts. de frente al S.O.; 10m40 en su contrafrente; 26m81 en su costado al S.E., y 30m25 en el del N.O. Se entrega desocupada. Base $ 33.133.33 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Acto seguido se subastarán los bienes muebles que se exhiben en la misma y son los siguientes: Una cama matrimonial de bronce, ropero de una puerta, mesa de luz, cómoda lavatorio, una radio, un ventilador de mesa, cuatro tanques de cemento para agua de 500 litros y una mesa de cocina. Sin base.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 3.200.— e.8|2-Nº 32.909 D.T.-v.13|2|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos: "FACEDO ADOLFO HECTOR c|POLO NESTOR HUGO s| ejec. prend. que el martillero señor Jorge Roberto Meinardo rematará el día 19 de febrero de 1962, a las 10 hs., en Boedo 1241, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una cepilladora marca Fraher Nº 1021, con motor marca Corradi Nº 66575 de 3 CV. 220|380 volts, de 330 mm. Una sierra sinfin marca H. S. Nº 30 de 700mm. Base: $ 8.554,60. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.921 D.T.-v.10|2|62

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOGIODICE FRANCISCO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 115913, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 2.016 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.891 D.T.-v.10|2|62

Juzgado de Paz Nº 17 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRETTI CECILIO, ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 89210, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Cap. Base $ 2.955 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.893 D.T.-v.10|2|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FULOP JUAN, ejec. prendaria" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 80513, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 2.561 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.894 D.T.-v.10|2|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33 comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEMESTRI HECTOR, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 72309. completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 3.186 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.8|2-Nº 32.889 D.T.-v.9|2|62

Juzgado de Paz Nº 33 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.DIAZ DE DIAZ MARIA A., ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 72338, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 3.186 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.8|2-Nº 32.890 D.T.-v.9|2|62

Juzgado de Paz Nº 33 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|TRIMBOLI BEATRIZ A. ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover. fabricado por Siam, Nº 114128, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Cap. Base $ 2.478 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.8|2-Nº 32.887 D.T.-v.9|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. CALDERON, ROSA, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610872, completametne equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 22.550 m|n. al contado. — Comisión. 10 %.
Buenos Aires diciembre 18 de 1961. — Alfredo Carrera, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.896 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. FINO JUAN FRANCISCO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153196, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523 Cap. — Base $ 32.535 m|n al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, catorce de diciembre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.897 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMIREZ JUAN CARMELO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 149242 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 33.740 m|n., al contado. — Comisión. 10 %.
Buenos Aires, diciembre veinticinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1200.— e.8|2-Nº 32.898 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. ROMO, JOSE PEDRO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 156868 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión. 10 %.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.899 D.T.-v.10|2|62

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secr. Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "CAJA DE CREDITOS VELEZ SARSFIELD, c|. CASA MAR-VI", s|ejec. que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San Juan 2199 donde se exhiben, el día 12 de febrero a las 9 hs., los siguientes bienes: Una vitrina madera, 4 puertas corredizas vidrio y 4 cajones. — Una vitrina mostrador con 16 cajones. Un ventilador pie "Emeta", Nº 23.059. Dos sillones tapizados tela. — Contado. Sin base. Seña 30 %.— Comis., 10 % con aprobación.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario
$ 640.— e.8|2-Nº 32.910 D.T.-v.9|2|62

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DI BENEDETTO, ANGEL JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0139660, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: pesos 31.330 m|n., al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.895 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|RIOBO, GERMAN FEDERICO, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515. Capital el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, mod. 90, Nº 141937, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 30.125 moneda nacional, al contado. — Comisión: 10 por ciento
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Héctor Alegría, secretario
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.904 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARTINO, JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 167140, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Capital. Base: $ 31.330 m|n., al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.905 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OCAMPO, EDUARDO R., ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 152225, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.906 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A., c|TACIOPULOS, DORA, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3767, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 36.153 m|n. al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961 — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.903 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GARDINI, ORLANDO ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 180582, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital.— Base: $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.8|2 Nº 32.902 D.T. v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|KALENBERG, EMILIO LEOPOLDO ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo C. 126 número 462, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 14.105 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.981 D.T.-v.10|2|62

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "FIOCCHI AMERICO c|JOSE SALOMON - Ejecutivo", que el martillero don Ernesto Ballvé Sardá rematará en la calle Junín Nº 1573, piso 2º, departamento Nº 11, Capital, el día viernes 9 de febrero próximo, 15 horas, un televisor marca "Teleran", en buen estado y funcionando; una heladera marca "Polar", en buen estado y funcionando; un lavarropas marca "Orlean", centrífugo, hasta cinco kilos de ropa; 1 juego comedor compuesto de mesa de cuatro tablas, 6 sillas tapizadas, color naranja; un aparador vitrina, dos puertas corredizas en la parte superior un espejo en el interior, tres puertas en la parte inferior; 1 trinchante de dos puertas. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — p.a.s. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.120 — e.8|2-Nº 47.725-v.9|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|PARENTELLA JUAN JOSE, ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 845.127, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base 33.475 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.878 D.T.-v.10|2|62

El Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por 3 días que el martillero Hernán Ojea rematará en calle Camarones 3061, sin base, al mejor postor, al contado, un camión Chevrolet, modelo 1937, patente 704654, motor 826761, el 14 de febrero 1962, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en autos "LA PRADERA S. R. L. c| RODRIGUEZ MANUEL y otro", que se tramitan por la secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|2-Nº 32.874 D.T.-v.13|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RENE MARTA SUSANA, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 144370, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 30.125 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 32.881 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIOGARDE SILVANA, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, nú-

mero 3511, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 35.834 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.8|2-Nº 32.882 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial: Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEDESMA MARIANO, ejecución prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 164548, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 27.715 m|n., al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e. 8|2-Nº 32.883 D.T.-v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAIDAM JORGE FRANCISCO, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 134433, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.8|2 Nº 32.884 D.T. v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ JUAN, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 02145, completamente equipada y un lavarropas eléctrico marc. Siam, modelo Sello Azul, Nº 64765, completamente equipado, que se exhiben en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 57.560 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.8|2 Nº 32.885 D.T. v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|MARTINEZ LUIS JORGE, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 131235, completamente equipada, que se exhiben en Montesquieu 523, Cap. —Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.8|2 Nº 32.886 D.T. v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA, LTDA. S. A. c|MALVAGNI de SPAGNOLA MARIA A., ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 131230, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960 e.8|2 Nº 32.888 D.T. v.10|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSSI RUBEN ERNESTO, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 2 de marzo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150889, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 28.920 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.8|2 Nº 32.892 D.T. v.10|2|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22º de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, cita a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos:
a) Por tres años: 1 Vicepresidente; 1 Secretario y 3 Directores.
b) Por un año: 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3º Aprobación del revalúo contable efectuado, de acuerdo con las disposiciones de la ley 15.272 y su Reglamentación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, para el día 25 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Art. 25º de los Estatutos Sociales: Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta en el o los locales y día y hora que fijará el Directorio, y el escrutinio estará a cargo de tres accionistas designados por la Asamblea antes de procederse a la votación salvo que hubiere una sola lista de candidatos, en cuyo caso se votará por signos. En caso de presentarse dos o más listas, las elecciones para renovación de Directores y Síndicos tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

Carlos Silbert, Secretario. — Salomón Estein, Presidente.

$ 5.600.— e. 8|2 Nº 47.717 v.13|2|62.

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA HTB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 19 de febrero de 1962 a las 10 horas, en la sede social calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 24º ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Determinación del número y nombramiento de Directores de acuerdo al artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el ejercicio 1961|62.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.8|2 Nº 47.698 v.13|2|62.

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES S. A. Industrial y Comercial.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de febrero de 1962, a las 16 horas, en Perú 263, 7º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1961;

2º Elección de Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus certificados en la sede de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.8|2 Nº 47.703 v.13|2|62.

CASA SIMON VOROBECHIK
Sociedad Anónima

El Síndico Titular convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el local social de la misma, calle Warnes Nº 918, Capital Federal, para el día 19 de febrero de 1962, a los doce horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar situación de la Sociedad.

2º Considerar renuncia presentada por los Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Saúl Copquin, Síndico Titular.

$ 2.000.— e.8|2 Nº 47.730 v.13|2|62.

"D"

DAYTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1962 a las 17 horas en B. Mitre 311 piso 6º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4 de los Estatutos. Aumento del capital a pesos 75.000.000.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 47.714 -v.13|2|62.

DAYTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1962 a las 16 horas en Bartolomé Mitre 311, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos años en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.8|2 Nº 47.713 v.13|2|62.

"J"

JOSE R. CURBERA (ARGENTINA) S. A. C. e I. de P. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Febrero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en Av. de Mayo 1370, 10º piso, esc. 291, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el Art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 47.710-v.13|2|62

JOSE R. CURBERA (ARGENTINA) S. A. C. e I. de P. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero de 1962, a las 18.30 horas, en el local sito en Av. de Mayo 1370, 10º piso, esc. 291, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio e informe síndico por 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos (titular y suplente) por un año.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 47.709-v.13|2|62

"O"

ONCATIVO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Febrero de 1962, 12 horas, en Tucumán 978, 5º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º y concordantes.

3º Aumento de Capital.

4º Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Octubre de 1960.

5º Autorización para cotizar en el Mercado de Valores de la Ciudad de Buenos Aires, y|o en Mercados de Valores Provinciales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|2-Nº 47.720-v.10|2|62

"P"

PLASTICOS ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5.138

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Conforme al artículo 22 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Lavalle 534, 2º piso, Buenos Aires, el día 22 de Febrero de 1962, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los convenios suscriptos con Hooker Chemical Corporation.

2º Ratificación de emisión de 125.235 acciones ordinarias clase "B", liberadas, en pago de la inversión realizada por Hooker Chemical Corporation en Plásticos Atanor.

3º Reforma de Estatutos.

4º Consideración de la renuncia del actual Directorio y síndicos.

5º Determinación del número de Directores, titulares y suplentes, y su elección.

6º Elección de Síndicos.

7º Designación de los Asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos sociales que dice: "Para participar en la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos".

$ 4.400.— e.8|2-Nº 47.704-v.13|2|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Antonio Valdueza, martillero público; oficinas, Núñez 2573, Capital. Avisan: Faustino Vázquez Vázquez, Vicente Agis Pereyra y Patricio Taboada venden a Emiliano Vázquez Vázquez, Ramón Iglesias y Domiciano Vázquez negocio Despacho por copas bebidas alcohólicas y Casa de Lunch, sito AVENIDA PUEYRREDON Nº 964. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.697-v.13|2|62

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Julio Alonso, Marcial Míguez y José Lanari, venden a Eugenio Potocki, Antonio Rey, Agustín Hermida, Domingo Crudo y Antonio Otero, su Resturante y Bar de la AV. BELGRANO Nº 3302, domicilio de los contratantes. — Reclamos de Ley. a los balanceadores.

$ 1.200. —e.8|2-Nº 47.692-v.13|2|62

Juan Casiro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Francisco Cparrós, vende su negocio de Despacho de pan y venta de helados, sito AVENIDA GENERAL MOSCONI 2902|04, Cap. a Angel Saavedra. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.705-v.13|2|62

Mario Ursu y Cía., Mart. Publ., Mariano Acha 2835, Capital, avisa que: Juan Bautista Strada vende a Ceferino Vega Abad, negocio Despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor, AIZPURUA Nº 3431|35, dom. partes. — Recl. ley. n|oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.711-v.13|2|62

"B"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas; Cabildo 3536, Capital. Avisan: Margarita Colomba Guerrieri de Alvarez vende a Rosa Camperchioli de García su negocio Fiambrería, Quesería y Venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito BONPLAND Nº 1367. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|12-Nº 47.696-v.13|2|62

Avisan: Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros y corredores, oficinas J. B. Alberdi 3619, Capital, denom. "Org. Alberdi" que Secundina Dafonte de Riádigos vende a Eugenio Guerreiro Soengas y Jesús Besteiro, Hotel-Alojamiento BACACAY 3715. — Domicilio y reclamos, sus oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.722-v.13|2|62

"C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos; oficinas, Cabildo 3536, Capital, Avisan; Isidoro Nisio Guido Trotta vende a Julio Fernández López su negocio Despensa, sito CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4519. Domicilio partes y reclamos ley. nuestras oficinas

$ 1.200.— e.8|12-Nº 47.695-v.13|2|62

Lucania S. A., martillero público, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: la venta efectuada por Onofre Moreno a Juan Pedro Pérez Arriaga del hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA Nº 78, Capital Federal, ha quedado anulada. Las oposiciones recibidas quedan sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e. 8|2-Nº 47.690-v. 13|2|62

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1642, Pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisa: Miguel Prieto vende libre deudas y|o gravámenes a José Enriquez, José Pérez, Angel Blanco y Jaritong Diaqzuk su Hotel Alojamiento, sito CALLAO 327. — Domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.708-v.13|2|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Juan Carlos Pedemonte y Germinal Ballesteros, venden a José Félix Rava y Roberto Sánchez, frutería y verdulería, CORTINA 1100. Domic. partes y recl. Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.685-v.13|2|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos; oficinas, Cabildo 3536, Capital. — Avisan: Jesús Mera y Mercedes García de Mera, venden a Manuel Rivadulla su negocio Hotel-Alojamiento sito CACHIMAYO Nº 389. — Domicilio partes y reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.694-v.13|2|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Eduardo Rodolfo Biasco, vende a Kenei Nakamura, café bar, CAMARONES 4901-05 esq. BERMUDEZ 1313. Domicilio partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas. T. E.: 63-0353.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.684-v.13|2|62

"E"

Inmobiliaria Caseros M. A. Miguel y R. J. Cenejero, martilleros públicos, avisa que Venancio José Carneiro, vende libre de deuda y gravamen a Alfonso Báez y Mario Silvio Díaz y Ramón Leopoldo Díaz, puesto en mercado, despensa y despacho de pan Nº 1 y 2, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1569, Capital Federal. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, Caseros 458, Cap.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.691-v.13|2|62

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Bernardo Augusto Lupi, vende a Nélida Pascual de Vittor, su negocio confecciones para damas, sito JURAMENTO Nº 2024. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— Nº 47.70.-v.13|2|62

"M"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Magdalena Beck e Isabel Biró, venden a Dolores Cano de Moreno su negocio peluquería para damas, sito MAURE Nº 3240. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.702-v.13|2|62

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en la calle Viamonte 1337, hace saber que por escritura de fecha 21 de noviembre de 1961, se constituyó definitivamente la sociedad Industrias H. M. Semper, Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en esta ciudad, en la calle MONTEVIDEO 533, piso 6º, cuyo objeto social principal lo constituye la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica, plástica, textil y química, adquiriendo el fondo de comercio, activo y pasivo, de la sociedad Establecimiento Industrial H. M. Semper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones de ley en el domicilio notarial indicado.

$ 2.400. — e.8|2 Nº 47.715 v.13|2|62

"N"

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Enrique Pedro Méndez vende a los señores Luis Costa y Juan Carlos Tancredi, el puesto Nº 25, venta de carnes, Mercado Arenales, calle NUEVA YORK Nº 3668. — Domic. y reclam., n|oficinas.

$ 800. — e8|2 Nº. 47.728 v.13|2|62

"R"

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: José María Arias, Angel Di Fonzo y Macario Ugalde, venden a Roberto Iaccarino, negocio venta artículos bar y limpieza, RAMON L. FALCON Nº 6098, Capital; domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 800. — e.8|2 Nº 47.721 v.13|2|62

Eduardo C. Medina, escribano nacional, con domicilio en la calle Viamonte 1337, hace saber que por escritura de fecha 3 de agosto de 1961 se constituyó definitivamente la sociedad Krikorka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2767, cuyo objeto social principal lo constituye la producción, industrialización, elaboración y transformación de todo tipo de productos relacionados con las Industrias del vidrio, metalúrgica, química y plástica y la elaboración de todo artículo de adorno y fantasía, adquiriendo el fondo de comercio de la sociedad Krikorka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio que la anterior e idéntico objeto social. — Reclamaciones de ley, en el domicilio notarial indicado.

$ 2.800. — e.8|2 Nº 47.716 v.13|2|62

"S"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Hércules Zola, vende a José Antonio Moreno, fiambrería, SANABRIA Nº 2134. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.686-v.13|2|62

Carlos Alberto Zima y José Finocchio, venden a José Roberto Pettinato comercio venta de carne, ubicado mercado Inclán, SALCEDO 3405, puestos Nº 1, 2 y 3, libres de deuda y gravamen. — Reclamos ley y domicilios partes, Escribania Arnedo, Tucumán 1475, 3er. piso.

$ 800.— e.8|2-Nº 47.687-v.13|2|62

Lucania, S. A., martillero: Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Mario Caudana, vende, libre de deudas y gravámenes, a Antonio Mariño y Andrés Pérez, su negocio de hotel, Alojamiento, sito en la calle SAN JUAN Nº 2351, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n oficinas.

$ 1.200.— e|8|2-Nº 47.689-v.13|2|62

José V. Bergogna y Cía., Balanc. y Mart. Públ., Sanabria 2491, avisan que José Fra y Cosme Fra venden a Manuel María Fernández su negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas al copeo, sito calle SANABRIA 3201|7, esquina SIMBRON 4299. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800. — e.8|2 Nº 47.706 v.13|2|62

NUEVOS AVISOS COMERCIALES

SIMBOLO S. A. C. F. I. I. y A.

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1961, que votó el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 25.000.000, el Directorio en su reunión del 2 del corriente mes, ha resuelto ofrecer en suscripción 200.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de las cuales 50.000 corresponden a la clase "A" y 150.000 a la clase "B". Estas acciones se ofrecen en suscripción a los actuales accionistas a la par y en proporción de una acción clase "A" y tres acciones clase "B" por cada una de las que posean. — El período de suscripción comenzará el día 13 de febrero y finalizará el día 27 de febrero de 1962. — Para suscribir las acciones deberán presentarse los títulos actualmente en circulación, siendo la integración al contado en el momento de suscribir. — Las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en las oficinas de la calle Córdoba 1367, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en horas de oficina. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|2-Nº 47.707-v.10|2|62

VENTAPLAST S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 18|11|61 ha resuelto el aumento del capital autorizado de pesos 30.000.000 a $ 50.000.000 facultando al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — El Directorio

$ 320.— e.8|2-Nº 47.719-v.8|2|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS SAFAM. S. A. I. y C.

La Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— V|N. cada una y el Directorio por resolución del 29 de enero de 1962 emitió 210.090 acciones V|N. $ 100 cada una a la par, acordándole el destino prefijado por la asamblea mencionada.

El presente edicto sustituye el publicado el día 3 al 6 de febrero de 1962, por error en la fecha de la Resolución del Directorio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.688-v.10|2|62

PUIGMARTI Y CIA. S. A. C. I. F.
Expediente Nº 10.105

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 31|1|62 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n 25.000.000, es decir, llevarlo de m$n. 10.000.000 a m$n. 35.000.000 y que a su vez el Directorio dispuso la emisión de 150 series (de la 101ª a la 250ª inclusive) de acciones ordinarias al portador, tipo "B" de un voto, por un importe total de m$n. 15.000.000, con derecho a dividendos a partir del 1º de octubre de 1961 y a pagar en efectivo en el acto de la suscripción, correspondiéndole a cada dos acciones en circulación tres acciones de la presente emisión. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|2-Nº 47.699-v.10|2|62

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes de febrero, se abonará a las acciones preferidas clase Z, los siguientes dividendos en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961 y que fueran aprobados por la Honorable Asamblea General Ordinaria del día 21 de noviembre de 1961.

1) El 4 o|o saldo del dividendo fijo correspondiente al segundo semestre del ejercicio.
2) Del adicional del 6.2733 o|o aprobado por la referida Asamblea, se abonará el 1.2733 o|o establecido para ser liquidado en efectivo. El saldo del 5 o|o en acciones ordinarias Categ. B (1) voto será puesto a disposición de los Sres. accionistas al tenerse la autorización de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio, para cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones correspondientes a la elevación del Capital a $ 48.000.000.
3) También el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, el 4 o|o a cuenta del dividendo fijo anual por el actual ejercicio correspondiente al primer semestre cerrado el 31 de enero de 1962. — Los Pagos mencionados se efectuarán en nuestras oficinas, calle Luna 370 Capital, de 14 a 16 horas y contra presentación de los cupones Nº 17 y Nº 18.

Se recuerda, al efecto, que estos pagos estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de impuestos a los réditos. — El Directorio.

$ 2.880.— e.8|2-Nº 47.712-v.10|2|62

TRANSFINCO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto efectuar una emisión de v$n. 1.000.000 para que suscriban los actuales tenedores en proporción de una acción por cada una en tenencia.

La suscripción se efectuará a partir del 15 de febrero de 1962 hasta el 26 de febrero de 1962 inclusive, en nuestras oficinas sitas en Reconquista 336, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.8|2-Nº 47.729-v.10|2|62

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Hilanderías y Tejedurías de Algodón, Fábrica de Bolsas

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS
41º Ejercicio 1960|1961

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que a partir del día lunes 12 del corriente, se abonará en dinero efectivo contra entrega del cupón número 9, en el Banco de Londres y América del Sud, Florida 202, Buenos Aires, el interés fijo anual de 7 % correspondiente al 41º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1961, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de diciembre de 1961.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 47.693-v.10|2|62

F. A. D. E. C. Y. A., S. A. I. C.
INDUSTRIA METALURGICA
Expediente Nº 10.473

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 21|12|61 resolvió: aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 10.000.000, es decir, llevarlo de m$n. 15.000.000 a la suma de m$n. 25.000.000, y capitalizar parcialmente el saldo de Revalúo Contable; y que en consecuencia, el Directorio ha dispuesto: a) Emitir 36 series (de la 91ª a la 126ª inclusive) de acciones ordinarias, al portador, tipo "A", valor nominal m$n 100.— cada una, por m$n. 3.600.000.— para canjear por los certificados provisorios en circulación; b) Emitir 50 series (de la 127ª a la 176ª inclusive) de acciones ordinarias liberadas, al portador, valor nominal m$n. 100.— cada una, de los siguientes tipos: 24 series (de la 127ª a la 150ª) del tipo "A" y 26 series (de la 151ª a la 176ª inclusive) del tipo "B". Esta emisión de m$n. 5.000.000 — será aplicada íntegramente a la primera capitalización del saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, correspondiéndole a cada acción o certificado en circulación el 19,047619 % del tipo "A" y el 20,6349207 por ciento del tipo "B". — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 47.700-v.10|2|62

BALANCES

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO
FEDERACION SOCIALISTA BONAERENSE

BALANCE DE CAJA
Período enero - noviembre 1961

RECURSOS

	m$n.	m$n.
Ordinarios		
a) Cotizaciones	26.538.—	
b) Aporte concejales	226.932.50	
c) Aporte dieta diputados	225.000.—	
d) Venta de libros y folletos	607.—	
e) Varios	2.868.40	481.945.90
Extraordinarios		
a) Venta de bonos	891.250.—	
b) Contribuciones voluntarias	64.392.—	
c) Voto general	36.242.—	
d) Propaganda	175.420.—	
e) Venta entradas fiesta recuperación Casa del Pueblo de La Plata	23.900.—	
f) Reintegro impresión boletas	1.080.—	
g) Audición radial	850.—	
h) Préstamo	50.000.—	1.243.134.—
Total Recursos		1.725.079.90
Saldo Ejercicio Anterior		288.413.20
TOTAL GENERAL RECURSOS		2.013.493.10

GASTOS

	m$n.	m$n.
Ordinarios		
a) Papelería y útiles de escritorio	36.269.70	
b) Limpieza y mantenimiento	13.296.55	
c) Luz y teléfono	7.095.80	
d) Impuestos	1.758.—	
e) Franqueo	52.150.70	
f) Telegramas	2.751.—	
g) Viajes y giras	20.447.80	
h) Sueldos	38.860.—	
i) Varios	3.745.70	176.375.25
Extraordinarios		
a) Impresión de bonos	13.000.—	
b) Gastos Congreso	31.033.40	
c) Voto General	16.788.80	
d) Propaganda	621.520.05	
e) Ayuda a Centros	2.226.—	
f) Aportes al C. Electoral Nacional	15.000.—	
g) Aportes a Afirmación	29.690.—	
h) Audición radial	116.750.—	
i) Fiesta recuperación Casa del Pueblo	19.900.—	
j) Refacción Casa del Pueblo	53.232.—	919.140.25
Adquisición de muebles y elementos diversos		203.805.30
Seguro		28.996.—
TOTAL GENERAL GASTOS		1.328.316.80
Saldo al 30-11-61		685.176.30

Eduardo C. Schaposnik, secretario general. — Néstor A. Jimena, tesorero.

e.8|2-Nº 1.770-v.10|2|62

UNION CIVICA RADICAL INTRANSIGENTE
COMITE DE LA CAPITAL FEDERAL
Balance General al 31 de Diciembre de 1959

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja		655.06	
Deudores Varios		164.480.—	
Muebles y Utiles		193.700.—	
		358.835.06	
PASIVO			
Acreedores Varios		125.000.—	
Patrimonio		233.835.06	
		358.835.06	

Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 1959

RECURSOS			
Cuotas Legisladores		612.000.—	
Cuotas Deleg. Comité Capital		2.410.—	
Bonos		1.200.—	615.610.—
GASTOS			
Luz, Teléfono y Telégrafo	30.505.78		
Papelería y Utiles Oficina	50.460.70		
Franqueo Fiscales	2.850.—		
Conserv. Muebles y Utiles	24.025.85		
Limpieza	11.951.50		
Sueldos	260.466.—		
Gastos Varios	33.512.90	413.772.73	
GASTOS ESPECIFICOS			
Homenajes y Agosajos	7.150.—	7.150.—	420.922.73
		Incremento patrimonial	194.687.27

Armando Luis Turano, Presidente. — Domingo Garibaldi, Tesorero. — Elías R. Jarma, Contador Público Nacional Tomo XIX - Mat. 68

Es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos veinticinco del Expediente caratulado: "Partido Unión Cívica Radical Intransigente S/Personería-Capital Federal", número ciento cincuenta y ocho, letra P, año mil novecientos cincuenta y seis", y lo expido por mandato de S.S. para ser presentado ante el Boletín Oficial, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

UNION CIVICA RADICAL INTRANSIGENTE
COMITE DE LA CAPITAL FEDERAL
Balance General al 31 de Diciembre de 1960

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja		183.107.39	
Banco Nación Argentina		56.230.33	
Deudores Varios		164.480.—	
Muebles y Utiles		220.484.—	
		624.301.72	
PASIVO			
Patrimonio		624.301.72	
		624.301.72	

Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 1960

RECURSOS			
Cuotas Legisladores		457.526.—	
Bonos		3.333.530.—	
Recursos varios		308.546.45	
Contrib. Comité Nacional		50.000.—	
Contrib. Estado Ley 15.239		645.087.—	4.794.689.45
GASTOS			
GASTOS CORRIENTES			
Luz, Teléfono y Telégrafo	43.915.28		
Papelería y Utiles Oficina	19.303.—		
Franqueo y Fiscales	4.105.50		
Conserv. Muebles y Utiles	14.935.65		
Limpieza	3.977.60		
Sueldos	215.000.—		
Gastos Bancarios	71.—		
Bajas Muebles y Utiles	4.392.—		
Gastos Varios	67.300.—	373.000.07	
GASTOS ESPECIFICOS			
Publicaciones Varias	33.265.—		
Homenajes y Agasajos	38.337.22		
Donaciones a Com. Seccionales	20.425.—	92.027.22	
GASTOS GENERALES CAMPAÑAS			
Fletes, Acarreos y Transport.	32.113.—		
Sobres, Volantes y Folletos	400.759.—		
Bonos Financieros	1.800.—		
Boletas Electorales	899.951.—		
Carpetas para Fiscales	41.880.—	1.376.503.—	
GASTOS PROPAGANDA CAMPAÑAS			
Pintura Mural	791.054.—		
Afiches y Fajas	522.479.20		
Carteles y Chapas metálicas	27.214.—		
Carteles de tela	127.261.64		
Avisos Radiales	275.768.—		
Camiones Parlantes	59.750.—		
Avisos Diarios y Revistas	606.184.10		
Espacios de Televisión	50.000.—		
Discos, Cine y Varios	102.981.60	2.502.692.54	4.404.222.79
		Incremento patrimonial	390.466.66

Armando Luis Turano, Presidente. — Domingo Garibaldi, Tesorero. — Elías R. Jarma, Contador Público Nacional Tomo XIX - Mat. 68

Es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos veintiséis del Expediente caratulado: "Partido Unión Cívica Radical Intransigente S/Personería-Capital Federal", número ciento cincuenta y ocho, letra P, año mil novecientos cincuenta y seis", y lo expido por mandato de S.S. para ser presentado ante el Boletín Oficial, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

e.8|2-Nº 1.773-v.10|2|62

PARTIDO DEMOCRATA CONSERVADOR POPULAR
DISTRITO METROPOLITANO
Balance del movimiento de fondos al día 31 de diciembre de 1961

CONCEPTOS:	IMPORTES m$n.
INGRESOS:	
1) Contribución Gobierno Nacional Pago Boletas y Gastos Elección	79.010.—
2) Aportes Contribución Afiliados	30.000.—
3) Cuotas Fijas Afiliados	60.000.—
4) Aportes de los Candidatos	44.000.—
5) Recaudación Campaña Electoral 1961	35.000.—
	248.010.—
EGRESOS	
1) Pago Déficit Ejercicio Anterior	25.886.70
2) Gastos en Impresos	110.000.—
3) Gastos Apertura Locales	38.600.—
4) Gastos Carteles y Pinturas Murales	59.000.—
5) Gastos Sueldos y Jornales	35.500.—
6) Gastos Caja Menor y Viáticos	5.850.—
7) Gastos de Representación y Recepciones	6.640.—
8) Déficit del Ejercicio	33.566.70
	248.010.—

Firmado: Elsa Sofía Andersen, Vicepresidenta 2ª; Eulogio Fontenla, Secretario; Daniel Colle, Tesorero; Osvaldo Gari Costa, Apoderado.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas sesenta y cuatro del expediente caratulado: "Partido Demócrata Conservador Popular Distrito Capital Federal s/Personería", número diez y siete, letra P, año mil novecientos cincuenta y siete, y lo expido por mandato de S. S. en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

e.8|2-Nº 1.774-v.10|2|62

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA
S/PERSONERIA CAPITAL FEDERAL

Balance General al 31 de Octubre de 1961

CAPITULO I - MUEBLES E INMUEBLES		ACTIVO	PASIVO
Muebles y Utiles Administrativos			
Comité Central	68.749.—		
Comités Seccionales	18.000.—	86.749.—	
CAPITULO II - EFECTIVO			
Caja	6.73		
Nuevo Banco Italiano	1.569.85	1.576.58	
CAPITULO III - CREDITOS			
Comité de la Juventud	4.000.—	4.000.—	
CAPITULO I - FONDOS SOCIALES			
Capital Social			89.000.—
CAPITULO II - DEUDAS			
Acreedores Varios			6.766.—
Déficit del ejercicio anterior	3.663.71		
Superavit del ejercicio	223.29	3.440.42	
		95.766.—	95.766.—

Estado de la Cuenta "Gastos y Recursos" al 31 de octubre de 1961

GASTOS	DEBE	HABER
Amortizaciones	15.587.—	
Alquileres	53.592.—	
Teléfonos	19.858.—	
Luz	16.371.91	
Varios	34.626.60	
Campaña Electoral	235.269.10	
RECURSOS		
Cuotas de Afiliados		48.433.60
Donaciones		73.004.30
Cuota Extraordinaria		253.890.—
SUPERAVIT EJERCICIO	223.29	
	375.327.90	375.327.90

Firmado: Hugo E. Natale, Apoderado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1961.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos sesenta y uno del expediente caratulado: "Partido Demócrata Progresista S/Personería-Capital Federal", y lo expido por mandato de S.S. en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

e.8|2-Nº 1.775-v.10|2|62

PARTIDO TRES BANDERAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BALANCE GENERAL
Practicado el día 23 de diciembre del año 1961

ACTIVO	$
Activo Fijo:	
Muebles y útiles	200.—
Activo Circulante	
Disponible en caja	15.693.80
	15.893.80

El activo asciende a la suma de Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos moneda nacional de curso legal con ochenta centavos.

PASIVO	$
Donaciones:	
Donaciones varias de afiliados	15.893.80

Certifico: Que las cifras consignadas precedentemente han sido extraídas de los libros rubricados del Partido Tres Banderas de la Provincia de Buenos Aires, de lo que doy fe. — Dr. Amando Ghisolfo, Contador Público Nacional, Tº IX, Fº 75, C. P. P. B. A.

e.10|2-Nº 1.771-v.10|2|62

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
Ejercicio 1961

	$
Activo	19.491.35
Caja	
Pasivo	
Fondos de la Institución al 31|12|60	18.251.9[illegible]
Superávit del ejercicio	1.242.38
	19.494.35

Análisis de las entradas y salidas durante el ejercicio 1961

	$
Entradas	
Aportes de Circunscripciones	4.629.90
Donaciones para casa partidaria	27.100.—
Bonos contribución voluntaria-cuotas	30.360.—
Donaciones	131.030.—
Venta de libros y folletos	350.—
Alcancía	3.450.—
Gobierno Nacional	858.350.—
TOTAL DE INGRESOS	1.055.269.90
	$
Salidas	
Aporte a Junta Nacional	1.200.—
Gastos Generales	83.690.02
Contribución Junta Prov. de Mendoza	10.000.—
Propaganda	736.137.50
Aporte para Casa Partidaria	223.000.—
TOTAL DE EGRESOS	1.054.027.52
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	1.242.38

Firmado: Horacio J. Cárdenas, presidente. — César Enrique Contreras, tesorero

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos veintiocho, del expediente caratulado: "Partido Demócrata Cristiano de la Capital Federal, s|Personería", número ciento cuarenta y uno, letra P. año mil novecientos cincuenta y seis, y lo expido por mandato de S. S. en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e.8|2-Nº 1.772-v.10|2|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA JACINTA CALLEGARI de COPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.831 D.T. v.15|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZARBO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.830 D.T. v.15|2|62

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN CORBELLINI, JOSE ANDRES CORBELLINI y MIGUEL PIO CORBELLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.864 D.T.-v.16|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OZAETA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.677-v.16|2|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TONELLO de MARTINUZZI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.844 D.T. v.15|2|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LARGHI de FERRARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.842 D.T. v.15|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ANTONEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 47.573-v.15|2|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MONTEMURRO de PIGNATARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.861 D.T.-v.16|2|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CASTRO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, seis de diciembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.828 D.T. v.15|2|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIRSON e IDA NEJANKIN de MIRSON. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.630-v.16|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ZLOCHEVSKY de LUBCHANSKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.629-v.16|2|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.625-v.16|2|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHOUA ALFIE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|1 Nº 47.385 v.9|2|62.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMANN ERBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600— e.6|2-Nº 32.855 D.T.-v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA SELMINI de NUÑEZ o ADELINA ROSA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.6|2-Nº 32.851 D.T.-v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS VALLACCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|1 Nº 47.399 v.9|2|62.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.867 D.T.-v16|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA LOUGE de RAMONGASSIE LASSALLE o ALEJANDRINA LOUGE y PICOT de RAMONGASSIE LASSALLE o ALEJANDRINA LOUGE y PICOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.6|2-Nº 32.866 D.T.-v.16|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.862 D.T.-v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURO VITAL BARBOZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.839 D.T. v.15|2|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.517-v.14|2|62

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.853 D.T.-v.16|2|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO URQUIOLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 32.843 D.T. v.15|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA PETROCCIONE de DE TORRES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 32.827 D.T.-v15|2|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OLIVEIRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 32.856 D.T.-v.10|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE INVERNIZZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 32.857 D.T.-v.10|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JACOBO BIBULA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 32.833 D.T.-v.9|2|62

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 cita por tres días a FAUSTINO BAÑOS, para comparecer en juicio "Aguilar de Pájaro Fernández Isabel c|Faustino Baños, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 720.— e.6|2-Nº 32.865 D.T.-v.8|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANGEL DE FINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Archibaldo Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 32.837 D.T.-v.9|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO CARMELO FRANCISCO LA TRECCHIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 32.824 D.T.-v.9|2|62

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA JOSEFINA RICCARDI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800. —e.5|2 Nº 32.847 D.T. v.9|2|62

Juzgado de Paz Nº 32. Cita y emplaza po cinco días a herederos y acreedores SAVERIO AMOROSO y ANGELA MIGUEL SFRECOLA de AMOROSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 32.848 D.T.-v.9|2|62

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HANKE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.5|2 Nº 32.829 D.T. v.9|2|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, cita por tres días al representante legal de la firma "DURAMON S. R. L." para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Duramon S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ m|n. 3.508,50", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.6|2-Nº 32.850 D.T.-v.8|2|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, secretaría Julio R. Ferro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BELFOR DI TELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 32.868 D.T.-v.16|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAFAEL CROCITO a comparecer en la causa Nº 31.337, que se le sigue por lesiones graves (art. 90 C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105. — Buenos Aires, enero 10 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|2-Nº 1.662-v.12|2|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 22.146 que se le sigue por estafa y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.7|2-Nº 1.663-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BUI DRAGOBAT a comparecer en la causa Nº 22.146 que se le sigue por estafa y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.7|2-Nº 1.664-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SOCRATES ZELADA a comparecer en la causa Nº 22.146 que se le sigue por estafa y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.7|2-Nº 1.665-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS EMILIO CARDOZO y LUIS AMADEO CARDOZO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremios ilegales, les. graves, vejámenes, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|2-Nº 1.666-v.12|2|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal

de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CESAR CASTELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.284. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.667-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.403. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.668-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ELISEO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.425. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.669-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CINACCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.284. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.670-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDMUNDO TOMAVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 32.543. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.671-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.546.
Buenos Aires, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.672-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 32.671, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN DEL VALLE DE SIERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.7|2-Nº 1.673-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VENANCIO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 32.407, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airse, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.674-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedmientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS o JUAN JOSE RONDINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto causa Nº 32.278, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.675-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARIEL BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 32.678, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.676-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 32.426
Buenos Aires, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.677-v.12|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AIDA PERELLIDE ZAMUDIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 32.603, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1962. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|2-Nº 1.678-v.12|2|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARTINELLI a comparecer en la causa Nº 26.861 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 4 de enero de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.7|2-Nº 1.679-v.12|2|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR VILLANTI a comparecer en la causa Nº 26.534 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario
e.7|2-Nº 1.680-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL HECTOR VACCARI a comparecer en la causa Nº 26.525 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario
e.7|2-Nº 1.681-v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a ERASMO ANTONIO NOCELLA, a comparecer en la causa Nº 26.575, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.682 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por el término de cinco días, a EGIDIO ARMANDO D'ALESSANDRO, a comparecer en la causa Nº 26.509, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.683 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR RECUPERO, a comparecer en la causa Nº 26.611, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.684 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a BENITA HERRERA de SALAZAR, a comparecer en la causa Nº 26.558 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.685 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 26.528, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2-Nº 1.686-v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 26.529, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.687 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a HAYDEE AURORA DELLA SALA, a comparecer en la causa Nº 26.573, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.688 v.12|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a GRACIA GALFOS, a comparecer en la causa Nº 26.526 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|2 Nº 1.689 v.12|2|62

Nro. 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS A. GARBESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
(Sumario Nº 11.959). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|2 Nº 1.690 v.12|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
(Sumario Nº 11.952). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|2 Nº 1.691 v.12|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MIGUEL CANCINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 5 de 1962. — Sumario Nº 11.983. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|2-Nº 1.692-v.12|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 9 de 1962. — Sumario Nº 11.968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|2-Nº 1.693-v.12|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CELAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.752 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.7|2-Nº 1.694-v.12|2|62

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Raúl de los Santos, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA SOSA, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho, en la causa número 8.819 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se la declarará rebelde.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.7|2-Nº 1.695-v.12|2|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal interinamente a cargo del doctor Raúl de los Santos, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado SEBASTIAN RUIZ DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.824 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.7|2-Nº 1.696-v.12|2|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELISA DE JESUS FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 735, instruída por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.7|2-Nº 1.697-v.12|2|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CALABRESE o ANTONIO COLONNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 529, instruída por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.7|2-Nº 1.698-v.12|2|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO AQUILINO RIU, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 727 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.7|2-Nº 1.699-v.12|2|62

Nº 19

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO GODOY, en el sumario Nº 2.260, que se le instruye por el delito de inf. a la ley 21.962, bajo apercibimiento de ser declarado "rebelde" y contumaz en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.7|2-Nº 1.703-v.12|2|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a HAYDEE OLIVERA DE MIELE y a FRANCISCO MIELE a comparecer en el sumario Nº 2.175, que se le sigue por el delito de inf. a la ley 21.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.7|2-Nº 1.700-v.12|2|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a HECTOR AQUILES IGARZABAL, en el sumario Nº 2.309, que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 9 de enero de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.7|2-Nº 1.701-v.12|2|62

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CUTRI, en el sumario Nº 2.236, instruído por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.7|2-Nº 1.702-v.12|2|62

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a AURELIO ANGEL VASQUEZ y SANTI CALABRO a comparecer en la causa Nº 1.875, que se le sigue por el delito de Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado "rebeldes", en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.7|2-Nº 1.704-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a MARTIN FEDERICO BJERRUM a comparecer en la causa Nº .... que se le sigue por el delito de Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado "rebelde", en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.7|2-Nº 1.705-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a URBANO DE SAN RAMON PAEZ, a comparecer en la causa Nro. 2.262, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

Buenos Aires, 4 de enero de 1962. —

e.7|2-Nº 1.706-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE NORBERTO PACHECO, a comparecer en la causa Nº 2.072, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado "rebelde", en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 4 de enero de1962. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut secretario.

e.7|2-Nº 1.707-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. PLOST REVECA, a comparecer en la causa Nº 2.391, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado "Rebelde", en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.7|2-Nº 1.708-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 161, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN F. NUNES, a comparecer en la causa Nº 2.245, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado "Rebelde", en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de enero de 1962. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.7|2-Nº 1.709-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JAIME MARIO PONTE WISTO, a comparecer en la causa Nº 2.174, que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado "Rebelde" en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.7|2-Nº 1.710-v.12|2|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. José Luis Romero Victorica, emplázase por el término de cinco días a MARIA BOTTA de AMOEDO, a comparecer en la causa Nº 2.244, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada "Rebelde", en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.7|2-Nº 1.711-v.12|2|62

Nº 21

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE BIERMAYR a comparecer en la causa Nº 1.803 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1962. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.7|2-Nº 1.712-v.12|2|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N" Secretaría 75, cita y emplaza a FELIX NICOLAS SORIS, por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 1.713-v.12|2|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. — Este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", por ante la Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JOSE CARRIZO, por infracción al Art. 104 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Juzgado Correccional N:, Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 2 de enero de 1962. — José Finkelstein secretario.

e.7|2-Nº 1.714-v.12|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SPADA, S.A.C.I.F.I., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al Síndico los justificativos de créditos — El 20 de marzo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.3|2-Nº 47.508-v.8|2|62

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de RUIZ BORY Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sulo Ingve Cederlöf, con domicilio en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3535, pta. baja, los títulos justificativos de sus créditos, quien los atenderá de 15 a 18 horas, los días martes y jueves. Señálase el día 8 de marzo, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.6|2-Nº 32.863 D.T.-v.10|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PANE HERMANOS la convocatoria solicitada fijándose quince días para que presenten al síndico Pedro Emilio Santilli, Fray Luis Beltrán 35, los justificativos de créditos. — El 30 de abril de 1962 hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962.
Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600. —e.5|2 Nº 32.845 D.T. v.9|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por 5 días a los acreedores de TECUNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico María Esther A. Abal de Cadavid los justificativos de créditos. — El 2 de abril de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires diciembre 29 de 1961.
Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.5|2 Nº 32.826 D.T. v.9|2|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por cinco días en autos "FERRARIO MARIO P. c|SOSA NARCISO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Benjamín García Arecha venderá el domingo 11 de febrero de 1962, a las 18 horas, sobre la misma, la finca Cosquín 1253, que mide 8.66 m. de frente por 43 m. de fondo Base $ 110.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 32.869 D.T.-v.10|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado N. de Paz número 17, comunica por 3 días en los autos "CASA ATLANC c|PANIZO ANTONIO, ejec.", que el mart. A. Larocca rem. el 15 de febrero, a las 17 hs., en G. Urquiza 1231, una máquina de coser mar. Necchi, Nº 71061, mod. B.N. 7.N.3., uso particular. Base $ 4.056 m|n. Com. 10 o|o.

Bs. Aires, 1º de febrero 1962. — José H. Alcácer, prosecretario.

$ 720.— e.6|2-Nº 32.860 D.T.-v.8|2|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40 comunica por ocho días en el juicio "E.D.I.F.Y.C.A., SOC. DE RESP LTDA. c|SCARLATA, DOMINGO A. s|cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 21 de febrero, a las 16 hs., los lotes 13 y 14 de la manzana I, ubicados en Escobar, Partido de Pilar que miden: Lote 13: 35 m. frente S.O.; 36m.38 contrafrente N.E.: 78 m. costado S.E.: 68m.08 costado N.O. Superficie: 2.556.40 m.c. — Lote 14: 35m. frente S.O.; 36m.38 contrafrente N E; 58m.16 costado N.O.: 68m.08 costado S.E. Superficie: 2.209.20 m|c. — Base $ 8.550 — Seña 8 % Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.200.— e.3|2-Nº 47.539-v.12|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1961.

2º Destino a las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Aprobación revalúo contable Ley 15.272 y disposición de saldos.

5º Elección de directores, síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.6|2-Nº 47.648.v.10|2|62

A R C A M S A
Sociedad Anónima Comercial
Citación a Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 17 de febrero de 1962, 10 horas en sede social, Lavalle 1601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria y Balance General Inventario, cuadro Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico correspondiente 7º ejercicio al 31 octubre 1961.

2º Distribución de Utilidades y forma de pago.

3º Determinación clase de acciones a emitir para pago Dividendo correspondiente.

4º Fijación honorarios y remuneraciones Directores y Síndico.

5º Elección tres Directores por terminación mandato señores Hugo Santiago Frassineti, Federico Antonino Garello y Oscar Cantadore Van Straat (h).

6º Elección síndico titular y suplente.

7º Designación dos señores accionistas suscriban acta Asamblea. — El Directorio

NOTA: Recordamos señores Accionistas Art. 15 de Estatutos de Sociedad para concurrencia a Asamblea.

$ 3.200.— e.5|2-Nº 47.611-v.9|2|62

"B"

B A T U G S
Marítima, Industrial, Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Batugs, Marítima, Industrial, Financiera y Comercial S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria el 15 de febrero de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, entrepiso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado. Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º y 26º de los estatutos sociales.

3º Designación de un director por el término de tres años.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|2-Nº 47.506-v.8|2|62

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Convócase As. Ord. 17|2|1962, 9 hs. en Diag. Norte 832, siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Design. 2 Acc. aprobar y firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347, C. C. ejercicio al 31|10|1961.

3º Asignac. honor. directores y síndico.

4º Elecc. directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.646.v.10|2|62

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial

Convoca Asamblea General Ordinaria, 15|2|62, 18 y 30, Jorge Newbery 3537. Agenda: Consideración documentos Art. 347, Cód. de Com., elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|2-Nº 47.657.v.12|2|62

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación S. A. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 17 de febrero de 1962, a las 10 horas en su local social, calle Salta Nº 324 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, correspondiente a 12º ejercicio cerrado 30 setiembre 1961.

2º Consideración renuncias presentadas por señor Enrique S. Fainstein y doctor Alberto A. Troya, a cargos directores y gerentes y aprobación su gestión.

3º Determinación número de miembros nuevo Directorio y designación de vacantes a cubrir por renuncia y aumento de número para completar período actual Directorio.

4º Elección síndico titular y suplente por un año.

5º Designación dos señores accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|2-Nº 47.602-v.9|2|62

CERAMICA CAMPANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1962 a las 17 hs., en Alsina 1360, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Aumento de Capital.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 47.606-v.9|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de febrero de 1962, a las 11 horas en la sede social de la calle Cangallo 328, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de 44 millones, autorizándose al Directorio a emitir las series en la época y forma de pago que estime conveniente.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asam-

blea, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, Cangallo 328, piso 4º, hasta tres días antes de la fecha de aquélla — El Directorio,

$ 2.800.— e.5|2-Nº 47.588-v.9|2|62

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Socedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15|2|62, a las 12 horas, en Sarmiento 581, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y las del síndico titular y suplente y, en caso de aceptación, designar los reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. —e.5|2-Nº 47.578-v..9|2|62

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1962, a las 12 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndico suplente, hechas en el acto constitutivo.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

3º Consideración de las remuneraciones a directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1961.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 18º de los estatutos.

$ 2.800.— e.3|2-Nº 47.505-v.8|2|62

"E"

ESTABLECIMIENTO "SELLO DE ORO 45" S. A.
Nro. 11.567
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de febrero de 1962 a las 18 horas, en el local de la sociedad, General Eugenio Garzón 6809|15, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración Director o y síndico

3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 13 del estatuto. — El Directorio

$ 2.000.— e.6|2-Nº 47.650.v 10 2|62

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS F A D M A. S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 1962 a las 18 horas en la sede social calle Talcahuano 736 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de revalúo contable incorporado el 31 de octubre de 1961

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961.

3º Determinar la retribución del Presidente, Directores y Síndico en ejercicio.

4º Destino de las utilidades

5º Capitalización de parte del revalúo contable.

6º Elección de tres Directores titulares por tres años, cinco Directores suplentes Síndico y Síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aides, enero 4 de 1962. — El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos.

$ 4.000.— e.5|2-Nº 47.582-v.9|2|62

FINANCIERA E INMOBILIARIA DON TORCUATO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de febrero de 1962, a las 19 hs., en Hipólito Yrigoyen 2757, Dto. A, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Elección de seis directores, cuatro titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales.

4º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Dividendo, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1961.

$ 3.200.— e.5|2-Nº 47.612-v.9|2|62

FARMACIA FRANCO-INGLESA S. A. C. e I.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15|2 62, a las 11 horas, en Sarmiento 581, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y las del síndico titular y suplente y, en caso de aceptación, designar los reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 47.577-v.9|2|62

"G"

G R A C E A L S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564 — Capital

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de febrero de 1962, a las 9.30 hs., en Cangallo 564, 2º piso, para considerar:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.556-v.8|2|62

"H"

HILAFIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 14 de febrero de 1962, a las 16 horas, en Belgrano 427, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio 30|9|61.

2º Disposición del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta, — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.626.v.8|2|62

"I"

I. A. S. A.
Industrial Argentina. S. A.
CONCONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de febrero de 1962, a las 9 30 horas, en Av Forest 391, 2º Piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, C. C. ejercicio 30|11|61.

2º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico y designación de accionista para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 47.614-v.9|2|62

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 315 (2º piso), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1961

2º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10º de los estatutos).

3º Elección de los directores titulares, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13º de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año (art. 24º de los estatutos).

5º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.

6º Determinación de las características de las acciones de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34º de los estatutos).

Buenos Aires, enero 29 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|2-Nº 47.557-v.8|2|62

"K"

KNOCK-OUT
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de febrero, a las 18 horas, en Paraná 332, para tratar:

1º Situación del administrador, Sr. Rogelio Nardone. Su permanencia o sustitución.

2º Destino de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 720.— e.6|2-Nº 47.637 v.8|2|62

"L"

LABORATORIOS ORLY S. A. C. I.
Registro Nº 8.303
CONVOCATORIA

Se Conv. en segunda Conv. a los Sres. Acctas. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16|2|62, a las 16 hs., en el local de Cullen 4943, Cap. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. y Aprob. de los Doc. que Presc. el art. 347 del Cód. de Com., Corresp. al 4º ejercicio cerr. el 30|9|61.

2º Dist. de Utild. prop. por el Direct.

3º Fij. y elec. directs. tit.; elec. directores suplentes

4º Fij. y elec. Sind. Tit. y Supl.

5º Desig. de dos Accits. para firmar el acta de la asamblea El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.643.v.8|2|62

LORETO S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Canning 2470, piso 3, departamento E para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de Directores y un Síndico Titular y otro Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el depósito exigido por el artículo 10 del Estatuto.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10 Nº 47.649 v.10|2|62.

LA FRANCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15|2|62 a las 11.30 horas, en Florida 323, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y las del Síndico Titular y Suplente y, en caso de aceptación, designar los reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 1.600.— e..5|2-Nº 47.576-v.9|2|62

LAMARO S. A.

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el 12 de febrero de 196. a las 15 hs., en sede social, para tratar:

1º Reforma arts. 3º, 5º, 6º y 7º del estatuto social.

2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|2-Nº 47.553-v.8|2|62

L I C E O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local socias sito en Sarmiento 753, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del Estatuto.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.3|2 Nº 47.527 v.8|2|62.

LEON MARANZ E HIJO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Rioja 456 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social situado en Rioja 456, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Asignación de retribuciones al Directorio que exceden el porcentaje máximo sobre utilidades previstos en el artículo 8º de los estatutos.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres Directores Titulares.

6º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

7º Aumento del capital autorizado.

El Directorio.

$ 2.400.— e.3|2 Nº 47.526 v.8|2|62.

L I C E O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1962, a las 19 horas, en el local social, sito en Sarmiento 753, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.3|2 Nº 47.528 v.8|2|62.

LISENBERG
Compañía Edificadora Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1962, a las 20 horas en Rivadavia 6094, 3er. piso, "F", Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1961.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.3|2 Nº 47.545 v.8|2|62.

"M"

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1962 a las 10 hs., en la sede social, Arenales 855, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de Directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.3|2 Nº 47.550 v.8|2|62.

"R"

REGNIER S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 23 febrero 1962, 10 horas, en Las Palmas 2442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 11º de los estatutos.

1.600.— e.6|2 Nº 47.635 v.10|2|62

REGNIER S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 febrero de 1962, 9 horas, en Las Palmas 2442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., 5º ejercicio, 28 febrero 1961, y distribución de utilidades.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Consideración revalúo contable.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

5º Fijación número miembros Directorio, elección de los mismos y de la Sindicatura.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de los estatutos.

El Directorio.

$ 2.400. e.6|2 Nº 47.636 v.10|2|62.

"T"

TAICA S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|2|62, 17 horas en M. Páz 2570 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable.

2º Documentos previstos art. 347 inc.

1º C. de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|61.
3º Distribución Utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 47.645 v.10|2|62

"V"

VENTAPLAST S. A. I. y C.
Terrada 668. — Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1962 a las 19 horas, en el local social Terrada 668, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 1.600.— e.3|2 Nº 47.519 v.8|2|62.

VENTURA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de febrero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social Santa Fe 4620, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y reformas artículos 5º y 6º del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.681.v.10|2|62

"Y"

YIRMAR S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de febrero de 1962 a las 17 horas, en la calle Tucumán 881, 1er. piso, Dpt. 12, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndicos.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.662.v.10|2|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Augusto A. Mazzoni y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vera 1343, Capital, Tel. 54-2741, comunican que: Domingo José Vissani, Marcelo Nicolás Vissani, Jaime Strajch y Ricardo Ismael Botana, venden a Florentino Otero y Juan José Sandá, el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, con diez mesas en la vereda, sito en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5996|6000 esquina BARAGAÑA, Capital. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.642-v.10|2|62

Julio C. Perrone y Cía., avisan que: ha quedado sin efecto la venta que el Sr. José Sancineto había efectuado a los Sres. Alejandro Juan González Borbón y Rodolfo Luis Negrete, del negocio de fiambrería y afines, sito en AVDA. DE LOS INCAS 4331, de esta Capital.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.562-v.9|2|62

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Juan Mango, vende libre deuda y gravamen, su negocio ramo taller mecánico, sito AVDA. PERITO MORENO 5517, Capital, a Orlando Salvador Nardi y Jorge Esteban De Lorenzi. Dom. part. y rec., ley, n| oficinas.
$ 800.— e.5|2-Nº 47.579-v.9|2|62

Panayoti Antoniades, domiciliad en Lavalle 3461, piso 1, Dto. E, Capital, avisa que vende fondo comercio del negocio de almacén de calle ACOYTE 97 PUESTO Nº 19 (Uno), Capital, con exclusión mercaderías, a don Antonio Taich, domiciliado Neuquén 337, Dto. 2, Capital. — Reclamos ley, a las partes. Corrientes 2470, Piso 1º, Dto. 3, Capital. — Buenos Aires, Enero 31 de 1962.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.595-v.9|2|62

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: José Amor Bustelo (que firma: "José Amor") vende a Manuel Máximo Romero Musi, negocio: "Elaboración y venta inmediata de pastas frescas, fiambrería y anexos", sito AVENIDA CABILDO Nº 659. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley mi oficina.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.604-v.9|2|62

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Abraham Goldman, Bernardo Goldman y Santiago Goldman, venden a Carlos José Mazzucchelli y Arnoldo Hipólito Teglio, su negocio de garage, sito en AVENIDA CORDOBA 5625. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.450-v.9|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|2 al 3|2|62.

Lanoquímica Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, con administración en AV. R. S. PEÑA 616, Of. 608 Capital, comunica al comercio que vende su planta industrial ubicada en San Vicente 201, Luján, al señor Alberto R. Mazzuz, con domicilio en Maipú 699, piso 6, Capital. — Reclamaciones de ley, en Maipú 699, 6º piso, Capital.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.336-v.9|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|1 al 2|2|62.

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuela Esteiro vende a Juan González y Marta Teijeiro de González, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la AVDA. FCO. FERNANDEZ de la CRUZ Nº 1199, esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.3|2 Nº 47.520 v.8|2|62

D. Pérez Blanco y Cía., Bal. y Mart. Púb., Of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Antonio Caro vende a Aurelio Cobas y Jesús Severino Queiruga, negocio hotel pensión sito AVENIDA SANTA FE Nº 4573, domicilio partes. — Reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 800. — e.3|2 Nº 47.544 v.8|2|62

Bienvenido Meijide, martillero público, hace saber por cinco días que Roberto Destefano vende, libre de pasivo, el negocio de fiambrería ubicado en calle ALBARRACIN Nº 1734, a Eduarda Nicasia Rolandi y María Teresa de Rossi. — Reclamos: Cangallo 1642, piso 2º, oficina 23, que es domicilio de partes.
$ 1.200. — e.3|2 Nº 47.558 v.8|2|62

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: Perfecto Ramos vende a Evaristo Ramos la parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en acera, sito en esta Capital, calle BRAGADO número 5905|09, esquina PIERES, que posee conjuntamente con José Ramos. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.3|2 Nº 47.536 v.8|2|62

Santiago Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Benísimo Francisco Farac vende a señorita Amalia Teixeira, negocio despensa y venta bebidas envasadas, calle BARROS PAZOS 6701, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio partes, n|oficina.
$ 1.200. — e.3|2 Nº 47.549 v.8|2|62

Asenié - Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Antonio Lopardo, Juan Lopardo, Angel Lopardo, venden a Daniel L. Bolaño, Manuel Antonio Fernández, Alejandro Antonio Mármol, Carmelo Di Maggio, Roberto Oscar Pérez, su negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BOEDO Nº 948, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.3|2 Nº 47.511 v.8|2|62

"C"

Bochicchio, Caracciolo y Cía. - Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. Díaz Vélez 5484. - T. E. 89-7900 - Avisan: Que por su intermedio los Sres. Vito Di Capua y Juan Angel Pomati, venden libre de toda deuda y gravamen a los Sres. Luis Reshala Neme, Alberto Rodríguez y Antonio Marinucci, negocio de "Garaje de Alquiler", sito CONDARCO 55, Capital — Domicilio partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas
$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.656-v.10|2|62

C. Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Cayetano Pugliese vende a Ambrosio Frontini y Luis Frontini el negocio de Fiambrería, sito en la calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 325. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.673-v.10|2|62

"Girard, Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital avisan que Antonio Nieto, Agustín Nieto, Francisco Rieiro y Manuel Oro, venden a Pedro Biasoli el negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados, elaboración de emparedados, expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en la calle CORRIENTES Nº 1864|1870, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.3|2 Nº 47.531 v.8|2|62

"D"

Avísase que Mauricio Rempel, vende a Rosa América Señorans, el negocio de venta de repuestos para automotores, sito en DORREGO 299. — Reclamos en Estudio, Dr. Mauricio Behr, Talcahuano 638, Piso 8º, E, domicilio constituido de las partes.
$ 800.— e.5|2-Nº 47.587-v.9|2|62

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Cuenca Nº 2566, T.E. 53-0626, avisa: que los señores Serafín Ares, José Ares y Cayetano Mourelle, venden a los señores Francisco Alvarez Arroyo y Adriano Alvarez Arroyo, su negocio de almacén y bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 2201|07, domicilio de las partes. — Reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.575.v.9|2|62

"F"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan que: Pedro Perrota, vende a Juan Carlos Otero, su negocio de hotel, alojamiento, denominado "French", sito en esta Capital, calle FRENCH 3126. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.598.v.9|2|62

Luis R. Bello, martillero público, Of. Terrero 2315, Cap., avisa que Arturo Castro San Martín, Andrés Espasandín, Roberto Espasandín y Benigno Cesario Bouzas, venden a Francisco Martínez, José Ferreiro, Roberto Vázquez y Manuel Fontán, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el SUBSUELO DE LA ESTACION FLORIDA, LINEA SUBTERRANEA B, SALIDA SAN MARTIN, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.616.v.9|2|62

J. F. Schandi, avisa: Ricardo V. García y Carlos A. Cabral, venden libre de todo gravamen a Bienvenido González, fiambrería, sita calle FRUCTUOSO RIVERA 6802, Capital Federal, domicilio de partes. — Reclamo de ley n|oficinas, Rodríguez Peña 617, piso 8º.
$ 800.— e.5|2-Nº 47.613.v.9|2|62

"G"

José Armando Delpino. — Al Comercio avisa: Que ha vendido su negocio de Proveeduría, sito en la calle GAONA Nº 3741, Capital Federal, a la firma Bazzo Hnos., representada por el socio señor Antonio Basso — Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de ley, Gaona 3741, Capital Federal. — Donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.641-v.10|2|62

Al comercio: Juan Carlos Vitale y Bladimiro Lozano, vende a Antonio Servigiano Miranda su negocio de peluquería para damas, sita en GURRUCHAGA 2239 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.3|2-Nº 47.507-v.8|2|62

"Girard, Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Eduardo Vázquez y José Joaquín Morales, venden a Celestino Alcalde, Darío Parcero Juan Pulice y Jesús Nieto, el negocio de alojamiento, sito en la calle GUATEMALA Nº 5740, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.3|2 Nº 47.530 v.8|2|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av de Mayo 1264, (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Antonio Hueso Pérez vende a Eugenio Celio Bufa el negocio de hotel-alojamiento, sito en GRAL. HORNOS Nº 589, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|2-Nº 47.541-v.8|2|62

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Roberto Rodríguez, Manuel Quintela, Pedro Bascoy y Alvaro Lareo, venden a los señores Adolfo Piñeiro, Manuel Fondo y Jesús Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Luminton", sito en GAONA Nº 2702 esq. BOYACA Nº 1100. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida del 29|4|61 al 5|5|61 Nº 23.541.
$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.547-v.8|2|62

"H"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que Manuel Gesto, Angel Muraco, Urbano Cisneros, Arturo Pérez Túñez, Castor Cortegoso, Julio Rodríguez, Salvador Balado, Manuel Fernández, Enrique Maroño, Enrique Maroño (h.), Jacobo Beyu, María Covadonga de Cimadevilla Evaristo Alesandrelli y José Perreira venden a Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez, Arturo Rodríguez, Serafín Quiroga, Pilar Aznares y Antonio López, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nro. 498|500 esquina BOLIVAR Nº 104, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.6|2-Nº 47.502-v.10|2|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|2 al 7|2|62.

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1562, piso 4º, Dto. "C", avisa: Roberto Félix Carini, Rodolfo Andino, Antonio Montero, Héctor Juan Rigo, Juan Manuel Delgado y José Antonio Barreiro, venden a Antonio Reinaldo y Agustín Pedreira, su negocio de restaurante denominado "Dino's", sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones en término de ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 47.571.v.9|2|62

Gerardo Rugieri, mart. púb., of. Reconquista 684, 2º, T. E. 31-4239, avisa: Juan Carlos Silva vende a Manuel Sigalovsky negocio de despensa, sita HUBAC 6283, Cap. Recl. Ley y dom. partes, en m|of. Horario 9 a 11.30 hs.
$ 800.— e.3|2-Nº 47.538-v.8|2|62

"J"

Martínez Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Maximino López y Manuel Alfonsín, venden a Rubén López, Francisco López y Carlos Antonio Valerio Quintana, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6267, local 59 de la denominada "Galería Alberdi". Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1615 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.
$ 1.200.— e 3|2-Nº 47.525-v.8|2|62

"L"

José Díaz & Cía., Balanceadores y Mart. Públicos; oficinas, Ramón L. Falcón 2755, Capital, avisa: Que López Checa vende su tercera parte indivisa del negocio de Taller de Reparaciones de Neumáticos y Rechauchutaje, sito en la calle LACARRA Nro 1637 Capital, a sus socios Oscar Baliño y Mercedes Leal, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.624-v.10|2|62

José Díaz & Cía., Balanceadores y Mart. Públicos; oficinas, Ramón L. Falcón Nro. 2755, avisan: Que Alberto Baliño vende a López Checa, Mercedes Leal y Oscar Baliño, su negocio de Taller de Reparaciones de Neumáticos y Recauchutaje, sito en la calle LACARRA Nro. 1637, Capital. — Reclamos de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.622-v.10|2|62

Cepeda & Cía., martilleros públicos, c|ofic. Charlone 1129, ciudad, avisan: que los señores Emanuel y Donato Martino, venden libre de deudas el negocio de garaje que funciona en LARSEN 2455, ciudad, a los señores Antonio Rocca y Cecilio Bernardo Fernández. — Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.569.v.9|2|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: José Alvariño, Edelmiro González y Erundina González de Ceremedo, venden a Lauro López, Nemesio Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio hotel, alojamiento, sito en LIMA Nº 1071, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e5|2-Nº 47.605.v.9|2|62

"M"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S.A.C.I. e I. (E.f) (Sucesores de Raggio Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Alberto Luis Alvarez e Iridio Italo Gianni, que forman la Sociedad Alvarez & Gianni, S. R. L. venden al señor Dositeo Grande, el Garaje en Alquiler, sito en la calle MILLER Nro. 3353 de esta Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nro. 926, T. E. 35-7358.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.640-v.10|2|62

Antonio Díaz, martillero público, con oficinas en Roca 1698, Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As., avisa al comercio en general, que por su intermedio el señor Antonio Manuel González, vende a los señores Francisco Miranda, Mario Alvarez y Antonio Díaz, su negocio de panadería mecánica y afines, sito en MOLDES 2499 de esta Capital; libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.535-v.8|2|62

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Héctor Ricardo Mustoni vende a José Enrique Ponga, Ernesto García, José Ramón García, Antonio Fezzuoglio y Manuel Di Pierro, una tercera parte de las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de Estación de Servicio Autorizada Shell, sito en esta ciudad, calle MIRANDA Nº 6182 esq. JUAN B. JUSTO. Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.552-v.8|2|62

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1.365, 5º Piso, T. E. 38-5736, avisan: Washington Emilio Seggiaro vende a José Enrique Ponga, Ernesto García, José Ramón García, Antonio Fezzuoglio y Manuel Di Pierro la tercera parte que le corresponde en el negocio de Estación de Servicio Autorizada Shell, sito en esta Ciudad, calle MIRANDA Nº 6182 esq. JUAN B. JUSTO — Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas

$ 1.600.— e.3|2-Nº 47.551-v.8|2|62

"N"

Darío O. Silva, Martillero, Ciudad de La Paz 3584, Capital. Avisa: Antonio Sanem, vende negocio Tienda, NAHUEL HUAPI 2991, a José Pereiro y Berta Leff, libre deudas y gravámenes. — Reclamos y domicilio partes, mi oficina.

$ 800.— e.6|2-Nº 47.654-v.10|2|62

Francisco Asenié, mart. públ., Ofic. Nazca 1243, Capital — Avisa: José Gertrudis Escobar vende a Alfredo José Palermo su negocio de Venta de golosinas y cigarrillos, sito en NAZCA 1245, Capital, domic. partes y recl. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.3|2-Nº 47.518-v.8|2|62

"O"

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196 avisan: Francisco Carmelo Perri, transfiere derechos y obligaciones que le corresponden en el negocio "Bar y Lunch", sito ONCE DE SETIEMBRE 4675, a sus condóminos José F. González, Manuel Quintela y Antonio Pérez: quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, en el negocio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.647-v.10|2|62

Natalio Sterin y Alfredo Alonso, venden su negocio de electricidad y anexos ubicado en OSVALDO CRUZ Nº 1999 a José Antonio Cortés y Constantino Castello. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.5|2-Nº 47.608-v.9|2|62

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Venezuela 1525, Capital: avisan que Guillermo Iacopetti y Adriana F. de Guillen, venden a Joaquín Castro, Evaristo Castro y Savino Maqueira, el hotel sito en PIEDRAS 631, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.621-v.10|2|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Venezuela 1525, Capital; avisan que Eulogio Vázquez, vende a Avelino García y Eduardo Horacio Barrazza, el hotel, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1667|69, Capital. Domicilio partes reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.623-v.10|2|62

C. Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 622, T. E. 34-4883, avisan: Jesús Manuel Río, vende a Gerardo Castiñeiras, José González y Ramón Rodríguez, el negocio de Bar y Restaurante, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1200. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.674-v.10|2|62

Fernando O. Correa, Martillero Público avisa: que Agustín Aldeano Montemolín, vende a Benjamín Suárez y Gilberto Luis Castelli el negocio, Taller de Pinturas Térmicas sito en la calle POLA Nº 2482 Capital, domicilio partes reclamos de ley nuestras oficinas Avda. Emilio Castro 6695, Capital.

$ 1.200.— e.5|2 Nº 47.568 v.9|2|62

J. y F. Fittipaldi y Cía. mart. públ. oficina: C. Calvo 4378, Capital, avisan Bruno Biasi Toccaceli y Guillermo Toccaceli Biasi venden restaurant y despacho de bebidas sito PLANES 1001|05 a Jacobo Czerniawski. — Dom. partes, mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|2 Nº 47.584 v.9|2|62.

"R"

Cobián, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Francisco García vende a Esteban Chacior, su hotel alojamiento, sito RIVADAVIA 1725, Capital, domic. partes, Recl. ley, n|oficinas

$ 800.— e.6|2-Nº 47.650-v.10|2|62

Marzoa, Yebra y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of Bmé. Mitre 1970 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que José Manuel Fontan, José Pampin, José María Linares, Albino Caneda, Ventura Alejandro García, Inocencio Suárez y Manuel Gorgal, venden a Luis Rodríguez, José Rey, Jesús Fernández, Ramón Fernández, Manuel Currras López y Manuel Rodríguez Saa su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Billares y 3 mesas en la acera denominado "Garibaldi" sito en esta ciudad calle RIVADAVIA Nº 2352. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula y reemplaza al anterior de fecha 9|12 al 14|12|61.

$ 2.000.— e. 5|2 Nº 47.586 v.9|2|62.

"S"

Egon Heilborn y Cía. S. R. L., dedicada al negocio de bonetería al por mayor, bajo la denominación comercial de "Los Mellizos", establecido en la calle SARMIENTO Nº 2640, Capital, avisa, en cumplimiento ley 11.867, que ha transferido su Fondo de Comercio y denominación comercial a Recolan Sweaters S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, en formación, con efecto al 1º de julio de 1961. Domicilio de partes y reclamos, en el domicilio denunciado.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 47.637-v.10|2|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., con oficinas en Lima 213, 1er. Piso, Cap., T. E. 38-5510, avisan: José Paz, Edesio Vieytes y Benjamín Campos venden a Manuel Otero y Lino Oroña, su negocio de Hotel-Alojamiento - Habilitación en Trámite, sito calle SOLIS Nº 1637, Cap., domic. partes y recl. de Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.665-v.10|2|62

Besanzini, Carrilo y Cía., Balanceadores y mart. públicos con oficinas en la calle Rosario 628, of. A, Capital, avisan que Manuel Gómez Martínez vende su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle SANTANDER Nº 1717 Capital, al señor Irineo Avellaneda libre de todo gravamen. — Domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e. 5|2 Nº 47.603 v.9|2|62.

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Dionisio González, José Calvo y Amable Suárez venden a Roberto Trujillo, José Paletta y José Lurriaga, el negocio de bar, parrilla, casa de lunch y (2) dos canchas de bochas, sito en SEGUROLA Nº 1596, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|2-Nº 47.540-v.8|2|62

"T"

Al comercio: A los efectos de la ley 11.867, el martillero público Albano I. Mallmann hace saber que Eneka Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, ha adquirido a Eneka Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio sito en TUCUMAN 299 Capital Federal, dedicado al ramo de Importación y Comercialización de materiales radioeléctricos de televisión y afines, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960. — Reclamos y oposiciones en Tucumán 299, Capital Federal.

$ 1.600.— e. 5|2 Nº 47.610. v.9|2|62.

"U"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan que: La sucesión de Sabino Menéndez representada por la Sra. Palmira Fernández viuda de Menéndez, venden a Juan Couselo Gil, su negocio de ventas de Comestibles y Bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle USPALLATA Nº 990|92. —Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|2 Nº 47.599 v.9|2|62.

"Y"

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, avisan al comercio en general que: David García, vende al Sr. Pablo Cumaldi, su negocio de Despensa, sito en YATAY 600, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|2 Nº 47.561 v.9|2|62.

"Z"

Santiago Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Bolivia 530, avisan: Rodolfo Kobeja vende a César Domingo Scovenna, negocio Despensa y Fiambrería, calle ZUVIRIA 4900 Capital. — Reclamos de Ley y domicilio partes n|oficina.

$ 800.— e.3|2-Nº 47.548-v.8|2|62

REMATES COMERCIALES
ANTERIOR

Por 5 días, Rossi, Olivero y Cía., S. R.L., martilleros públicos, avisan que rematarán públicamente el día 9 de Febrero de 1962, a las 8.30 hs., materiales de construcción camiones y demás, propiedad de Héctor Schiavo y Cía. S. C. de la calle CABILDO 4235, Capital — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Belgrano 1915, Capital.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 47.590-v.9|2|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

SEGARD & CIA. S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que desde el 8/2/62 inclusive se pagará en n|oficinas, Florida 336, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, contra presentación de las acciones, el dividendo en efectivo correspondiente al ejerc. 1960|61, de 20 o|o para las acciones ordinarias y 10 % para las preferidas, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 31|1|62. — El Directorio.

$ 960.— e.6|2 Nº 47.663 v.8|2|62

DOMINGO RANAUDO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber a sus accionistas, en cumplimiento del artículo 5º de sus estatutos, la emisión de una serie de $ 3.000.000.— m|n. de acciones ordinarias clase "B", que podrán ser suscriptas proporcionalmente a las acciones que posean, dentro de los 15 días, en el domicilio legal de la sociedad, Avellaneda 1027, Capital. — El Directorio.

960.— e.6|2 Nº 47.661 v.8|2|62

WEISBURD & CIA. LTDA. S. A.
Licitación Pública Nº 10|62

Apertura: 20|2|1962, a las 9 hs. Llámase a licitación pública por los siguientes materiales: Resortes de tracción, Elementos de freno, Maderas, Chapas. Pliego: de 15 a 16 hs., en Reconquista 331, p. 4º, Buenos Aires

$ 1.200.— e.6|2-Nº 47.676-v.10|2|62

LIA H. S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio en su sesión del día 16 de agosto de 1961, ha resuelto emitir las series Nº 5 a la 10 inclusive, de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y las series Nº 11 a la 20 inclusive, de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción por un valor nominal de pesos 1.600.000. — Bs. As., febrero 2 de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.6|2-Nº 47.678-v.8|2|62

INDUSTRIAS RAB S. A.
Minera y Sidero, Metalúrgica, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 21 de febrero próximo se procederá, contra presentación del Cupón Nº 13, al pago del dividendo 37,50 % (34,50 % en acciones y 3 % en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

Este pago se hará en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11.30 horas, y las acciones a entregarse, con Cupón Nº 14 adherido, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, serán liquidadas de acuerdo al siguiente régimen: Acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos: 30,95238 % en acciones de la misma clase y 3,54762 % en acciones de la clase "B" de 1 voto.

Acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto: 34,50 % en acciones de la misma clase.

En dicho acto se extenderán certificados provisionales representativos que serán canjeados oportunamente por los respectivos títulos definitivos.

Las fracciones de una acción se liquidarán según lo establece la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.— e.6|2-Nº 47.670-v.8|2|62

PANETTA Y CIA.
Constructora e Inmobiliaria S. A.

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 1961, ha resuelto el aumento del capital de $ 3.000.000.— a $ 10.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto serie Nº 31 a la 100 inclusive. Asimismo el Directorio resolvió en su sesión de fecha 14 de abril de 1961 emitir las 70 series por un total de $ 7.000.000.— y con fecha 28 de setiembre de 1961, llamar a suscripción e integración de las series Nº 31 a la 65, inclusive o sea un total de 35.000 acciones por un valor de pesos 3.500.000.—. Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en los plazos estatutarios. — Bs. As., febrero 2 de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|2-Nº 47.679-v.8|2|62

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se invita a los señores accionistas de Intercerea, Sociedad Anónima, Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inciso i) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de 5.000.000 de pesos moneda nacional en acciones, autorizada por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de enero de 1962, de la siguiente manera: pesos 2.500.000 m|n. en 25 series de 1.000 acciones cada una del tipo A: $ 2.500.000 m|n. en 25 series de 1.000 acciones cada una del tipo B. Los accionistas podrán acciones cada una del tipo A: $ 2.500.000 da 10 de la misma clase que posean y 2.5 acciones del tipo B por cada 10 de igual clase que posean.

$ 1.680.— e.6|2 Nº 47.6[illegible]-v.8|2|62

CONSTRUCTORA SANTA FE
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto con fecha 22 de Enero de 1962, una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de m$n. 10.000.000.— que se lanzan a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado, en efectivo.

El Directorio.

$ 960.— e.6|8-Nº 47.628-v.8|2|62

C A R I M A R
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Marítima
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto con fecha 26 de Diciembre de 1961, una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" (5 votos) por valor de m$n. 2.000.000.— que se destinan al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.6|2-Nº 47.627-v.8|2|62

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 9 de febrero de 1962, se comenzarán a abonar, en nuestras oficinas, Av. San Juan 3334, Capital, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 23, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, del 1 o|o en efectivo y el 10 o|o en acciones ordinarias, liberadas, con cupones desde el Nº 24, y con participación en las utilidades a partir del 1º de Julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|2-Nº 47.620-v.8|2|62

RECOLAN SWEATERS S. A. C. I. F. I.

El Directorio hace saber que se ha dispuesto el aumento del capital suscripto de la sociedad, en la suma de pesos 2.000.000.- m|n., de la cual $ 1.200.000.- moneda nacional (12.000 acciones ordinarias al portador, clase "B"), serán destinadas al pago de bienes adquiridos por la sociedad, y el saldo de $ 800.000.- moneda nacional, representado por 8.000 acciones del mismo tipo, son puesto a suscripción entre los actuales tenedores, a la par y en proporción a sus tenencias, para lo cual se les invita a ejercer el derecho de preferencia que determina el artículo 4º de los estatutos.

$ 2.400.— e.5|2-Nº 47.570-v.9|2|62